

916
20.



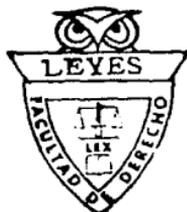
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA CALIFICACION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO
REALIZADA POR EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
REINA GUADALUPE SANTIAGO ROMO



MEXICO, D. F.

OCTUBRE 1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION .

Los riesgos de trabajo que abarcan los accidentes y enfermedades profesionales a los que estan expuestos los trabajadores, con motivo de su labor, son estudiados en esta tesis en forma amplia y explicita pero además se analiza el proceder en que son calificados estos dos aspectos antes señalados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta obra esta dividida en cuatro capítulos, el primero de ellos hace referencia a los antecedentes históricos-laborales desde el principio de nuestra era hasta el México contemporáneo, donde analizamos la evolución que ha tenido a través de la historia los que-haceres y el trabajo de los hombres donde vemos que el ser humano empieza a tener idea de que alguno de sus padecimientos se deben a la ejecución de sus labores.

El capítulo dos ya se refiere propiamente sobre el concepto de riesgos de trabajo, enfermedades y accidentes y la diferencia de cada una de ellas.

En este mismo capítulo se conceptualiza la calificación en los riesgos de trabajo, se describe lo que se debe de entender por incapacidad.

En el tercer capítulo de esta investigación se hace un estudio de las prestaciones que la Ley del Seguro Social, otorga en la calificación de los riesgos de trabajo; y nos informa sobre las prestaciones en dinero y en especie los diferentes tipos de incapacidades y finalmente las prestaciones a que tienen derecho los familiares del trabajador en caso de muerte.

En el capítulo cuarto encontramos los procedimientos que toma encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar la calificación de los riesgos de trabajo, además se describen los factores que intervienen y los que no intervienen para

proceder a la calificación por último se anexa un cuestionario dirigido a los trabajadores para saber de su conocimiento sobre los riesgos de trabajo.

Se incluye también el resultado de esta encuesta y se anexan los formatos que utiliza el Instituto Mexicano del Seguro Social para su calificación.

LA CALIFICACION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO REALIZADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INDICE

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS.

Epoca prehispánica	2
Roma	5
Egipto	8
Francia	11
México: época prehispánica	15
México: época colonial	16
México independiente	17
México contemporáneo	20

CAPITULO II CONCEPTOS JURIDICOS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Concepto de riesgo	28
Concepto de riesgo de trabajo	29
Concepto de accidente	34
Concepto de accidente de trabajo	36
Concepto de enfermedad	38
Concepto de enfermedad profesional	39
La calificación de los riesgos de trabajo	42
Definición de incapacidad	44
Definición de prestación	44

CAPITULO III ANALISIS DE LAS PRESTACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL OTORGA EN LA CALIFICACION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Prestaciones en dinero	47
Incapacidad permanente parcial	48
Incapacidad permanente total	50
Prestaciones en especie	51
Muerte	54

CAPITULO IV FACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Factores que si intervienen para su calificación	56
Factores orgánicos	57
Factores psicicos	64
Factores sociales	73
Factores culturales	77
Factores que no intervienen para su calificación	79
Medidas preventivas	79
Procedimiento que se lleva a cabo para la calificación de los riesgos de trabajo realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social	100
Encuesta aplicada a los trabajadores	110
Resultados de la encuesta	111

ANEXOS.

Nota médica inicial, hoja MF-3-4	114
Formato de aviso para calificar probable riesgo de trabajo	115
Formato de dictamen de alta por riesgo de trabajo	116
Formato de dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo	117
Formato de dictamen de invalidez	118
Conclusiones	120
Bibliografía	125

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS JURIDICOS.

- 1.1.- Epoca Prehispánica**
- 1.2.- Romana**
- 1.3.- Egipto**
- 1.4.- Francia**
- 1.5.- México**
- 1.5.A.- México Epoca Prehispánica**
- 1.5.B.- México Epoca Colonial**
- 1.5.C.- México Independiente**
- 1.5.D.- México Contemporáneo.**

EPOCA PREHISPANICA.

La historia sitúa al primer hombre desde el período del pleistoceno de la era cuaternaria. En ese momento el hombre primitivo en nuestro mundo, empieza a tener necesidades de vestir, de casa donde habitar y el sustento que son básicos para la supervivencia, el hombre primitivo para satisfacer esas necesidades tenía que afrontar muchos peligros que en la naturaleza y en el medio ambiente inseguro de ese tiempo le proporcionaba así nació, e inicio la lucha por la supervivencia trato de superar por el intelecto las dificultades que nacian de su deber cotidiano, para hacer más comodo y seguro su trabajo.

Invento las primeras herramientas, utilizó cuevas para procurarse abrigo y fue evolucionando entre el tiempo dedicado a los trabajos manuales y a las más altas especulaciones intelectuales.

Aprendió a domesticar animales, conoció la forja de los metales, cambio de nómada a sedentario, pero siempre luchando contra los peligros de las fuerzas naturales y queda expuesto a riesgos tanto en el orden de su vida social como la del trabajo.

Superó la etapa de la recolección y se tornó agricultor construyó rústicas moradas pulió piedras y se convirtió en técnico de la caza. Sin embargo los riesgos le acechaban, prueba de ello son las expresiones artísticas como las pinturas rupestres encontradas en varias regiones de Europa.

Así evoluciono poco a poco, formado por grupos numerosos expuestos tanto a los riesgos de trabajo como de la vida ordinaria.

El hombre primitivo vio disminuída su capacidad productiva por los accidentes de trabajo, por la caza, pesca y recolección de frutos, las guerrillas que existían entre los grupos; sus ocupaciones importantes en su época nómada, pero al volverse sedentario minero y minúsculo artesano, el cual encontró como consecuencia de sus nuevas labores la primera enfermedad de trabajo.

Así fue evolucionando el hombre histórica y socialmente las sociedades se fueron integrando, volviéndose un poco más complicadas, de ahí que naciera la necesidad de investigar el porque surgía alguna enfermedad que solo afecta ba a un cierto grupo de trabajadores de los cuales provinieron grandes investigadores.

Hipócrates de Cos, llamado padre de la medicina, aún cuando dedicaba sus conocimientos a las clases económicas mejor acomodadas, se le atribuye que descubrió el Código Saturnínico..." (1), primera referencia histórica de una enfermedad de trabajo a cientos de años de nuestra era.

"Cayo Plino Secundo, llamado Plinio el Viejo, autor latino de obras históricas de carácter retórico y grámatical, en su obra histórica natural *nature historiarum* XXXVIII libro en el que describe los efectos que se presentan en la salud de los trabajadores del plomo y del mercurio..." (2), pero sin atribuir a las causas que hoy tenemos como válidas.

(1) BRIAN PARRIA LUIS, Historia de la Medicina, Grijalbo, Barcelona, 1960, Página 42.

(2) IDEM, Página 43.

Es importante señalar que la época prehispanica no había nada establecido sobre los riesgos de trabajo, aunque ya el hombre primitivo se percataba de los accidentes que disminuían su capacidad para realizar sus actividades normales en sus labores de trabajo.

Evolución histórica del concepto legislativo sobre el riesgo de trabajo.

Sus antecedentes se remontan a la vieja Mesopotamia, ubicada en las orillas del Tigris y el Eufrates, arrancan los testimonios de escritos más antiguos. Por esto sabemos que el trabajo se ejecutaba bajo dos modalidades principales, la utilización de esclavos y el acuerdo voluntario entre ciudadanos libres.

"En el Código de HAMMURABI, conjunto de Leyes o de simples Reglas tomadas por el Rey babilónico de Hammurabi, se expresa una amplia gama de normas que sentaron jurisprudencia en las materias económicas, civiles, penales, administrativas y laborales " (3).

Es de nuestro conocimiento que este documento hasta nuestros tiempos a dejado enseñanzas en los aspectos de salud pública, como el establecimiento de normas de salud, que tuvieron para el agua y eliminación de desechos humanos.

Según hemos visto, durante esta época cuando el hombre se tiene que procurar sustento para sobrevivir, y al inventar sus pri

(3) CURIEL CUETO Roberto, "La Evaluación de la Medicina del Trabajo", Lecturas Seguridad Social, Número 26, junio-agosto, 1974, INSS, México, Página 9.

meros instrumentos que le servirán de herramientas de trabajo, también se da cuenta, que ciertas actividades le ocasionan daños a su salud, por lo que tienen que evolucionar sus instrumentos para que estos le ayuden más y le ocasionen menos daños.

Podemos ver también que Hipócrates, describe las primeras en fermedades de origen laboral (saturnismo, y por último nos damos cuenta que ya para el tiempo de Hammurabi se escribieron las primeras normas en materia laboral para proteger la salud de los individuos.

ROMA.

En la época romana vivían de la agricultura, la ganadería artesanía y el comercio, así como los grandes guerreros, se constituyeron en el patriarcado. Existían los esclavos tratados en condiciones infrahumanas, los jornaleros de jerarquía superior algunos de ellos eran especialmente artesanos y un gran desarrollo entre comerciantes, había en su gobierno un amplio senado.

La decadencia de la industria se debió entre otras cosas a que la mayoría de la población de Roma era improductiva, al exceso de días festivos y el estado gravaba, con impuestos mal distribuidos al producto del trabajo.

Los esclavos y los prisioneros realizaban los trabajos más pesados especialmente en las minas donde se les privaba de condiciones de higiene y de seguridad las pocas que existían eran pauperrinas y donde se encontraba muy poca estimación por su vida por las condiciones y la carencia de libertad. No obstante hay ciertas

evidencias de intentos de justicia para los trabajadores como las tablas aljustel donde se exigía a los patrones la creación de las medidas de seguridad.

Hay constancia de algunos escritores como Marcial y Lucrecio que citan la existencia de las enfermedades específicas entre los trabajadores y los esclavos, sobre todo en las minas.

"Galeno entre los médicos importantes, nació en el año 130 A.C. quién estudia las enfermedades de los mineros y de los curtidores" (4).

Ya que observo la presencia de afecciones entre las personas que laboran en la extracción de algunos materiales de las minas entre otros los que preparaban pieles de animales.

Aspectos de este tiempo es la presencia de asociaciones de trabajadres que por medio de un representante contrataban su servicio con un patrón como en el caso de los segadores y vendimiadores, dando así origen a las contrataciones colectivas, que respondían a tres necesidades básicas, el interés de los trabajadores capaces de imponer juntos sus condiciones al interés patronal de pactar con un solo representante evitandose verse obligado a contratar cada trabajador y el de satisfacer las necesidades de trabajo como las agrícolas que son de equipo.

Se tiene las primeras noticias sobre las capacitación en el trabajo, cuando asiste a una instrucción, el papel más importante

(4) IBIDEM, página 10.

del dueño es educar a los esclavos como instrumentos vivos de la administración doméstica.

En Roma Pompeyo y César llevan un registro de la administración general de los esclavos y libertos ya que se daba diferente trato a estas dos clases.

Nace una institución que da origen a las diversas normas de jurisprudencia del mundo occidental, en el derecho romano y con él, los grupos de factores que ejendran responsabilidad que son el contrato y el delito.

En el contrato el hombre acepta, por su propio albedrío su responsabilidad acerca de un hecho, ya sea por su voluntad o por que una ley lo determine; el delito es la violación a una norma jurídica establecida por la sociedad y aprobada por un grupo de represententes de la misma.

Junto a esto que era aprobado por las leyes para el hombre libre, existía un régimen diferente, a el de la esclavitud en una forma de avasallamiento el dueño o amo no adquiriera responsabilidad alguna en el caso de riesgo de trabajo acaecido a un esclavo ya que en este caso el amo solo vería mermada su riqueza como consecuencia de la pérdida parcial o total de la productividad del individuo dañado.

Cuando los esclavos se revelaron en contra de sus amos logro así su libertad, esta liberación adquirida modificó la estructura socioeconómica de la población.

El antiguo amo ya no pudo disponer gratuitamente de la mano de obra del trabajador y por lo tanto se vio precisado a remunerarla, adquiriendo bajo una forma de contrato una responsabilidad civil.

Las reglas del Derecho Romano, en el contrato, el quasicontrato, el delito y el quasidelito eran fuentes de obligación, también era certero que la responsabilidad existía si se demostraba elementos suficientes para exigirla. Además se reconoció que la ley era fuente de responsabilidad.

Por lo que acabamos de ver se puede decir que la Epoca Romana se plantea con más formalidad las primeras normas sobre protección de los trabajadores ya que lo podemos constatar en:

- 1.- La aparición de las tablas de Aljustel donde señala las medidas de seguridad.
- 2.- La creación de la asociación de trabajadores, y es en ella donde se tienen las primeras noticias sobre la capacitación en el trabajo.
- 3.- Y la más importante nace en Roma la Institución que da origen a las primeras normas de jurisprudencia del mundo occidental donde existen dos grupos de factores, el contrato y el delito.

EGIPTO.

En Egipto a pesar de las condiciones climatológicas, se encontraba en un desarrollo intensivo la agricultura, la caza, la pesca y la guarderfa, y el comercio. Los alfareros utilizaban tornos que

eran la invención de la época, es importante hacer mención del gran número de egipcios dedicados a los oficios relacionados con los de ultratumba.

En el libro de la Sátira de los oficios, se subraya el carácter físico de los obreros, refiriéndose a ellos como sucios y denigrantes los trabajos. Además la fatiga y las deformaciones físicas ocasionadas por la mala postura, así como algunos riesgos profesionales y el mal trato por parte de los patrones, quienes sostenían (El hombre tiene una espalda y solo obedece cuando se le golpea).

Entre otros aspectos el obrero recibía en su trato una escasa alimentación con la que apenas podía subsistir, en esta etapa ya se describían algunas afecciones que dañaban la salud de los trabajadores, la hematuria parasitaria contraída con el barro en las aguas de los canales y entre otras enfermedades las lesiones oculares.

En este período parecía el trabajo tan despreciable que se prohibió, por el rey su ejecución por los ciudadanos que incrementándose más la esclavitud; en los escritos de Ramsés II se men--ciona que el daba mejores condiciones de trabajo a quienes construían una estatua, estos obreros eran atendidos en sus accidentes de trabajo por practicantes de medicina pertenecientes al equipo.

Los trabajadores de Egipto cuando tenían accidentes durante su trabajo se les aplicaba una cierta protección contra los rieses

gos de profesionales y su consecuencia se dejaba a consideración de los patrones, había evidencia en esta etapa de creación de asociaciones religiosas y organizaciones cooperativas para cubrir los gastos de enfermedad de sus miembros pero únicamente se trataba de la iniciativa privada, siendo esta la primera noticia que tenemos de un sistema de seguros en la antigüedad.

Surgen algunas reacciones de los trabajadores como son las huelgas, los saqueos en varias ocasiones los trabajadores rehu-ban a seguir laborando para proteger en esta forma contra las irregularidades de los pagos que eran solo en especie y que eran mínimas las percepciones para sustentar las múltiples nece-sidades de la familia.

Entre los trabajadores de cierta jerarquía y especializados en Egipto, ya se proporcionaba un pago en caso de accidente dentro de su trabajo.

Egipto era un país que a pesar de su gran contradicción que había en esta etapa sobre el trabajo, se puede observar a través de la historia de este país que el trabajo se considera denigran-te pero aún sin embargo es aquí donde tienen las primeras noti-cias sobre el sistema de seguros contra riesgos profesionales.

Surgen los primeros descontentos de los trabajadores que por medios de huelgas, saqueos, era una forma de manifestar, sus malas condiciones y maltrato en el trabajo.

Entre otros aspectos se tienen noticias como antecedentes de que aparece el uso de la palabra jubilación.

FRANCIA.

En el siglo XIX fue el triunfo del liberalismo económico y el estado permanecía en esta época ajeno a la vida productiva, particularmente a las relaciones obrero-patronales.

Este tipo de libertad que se decía que existía para las relaciones entre los trabajadores y patrones, solamente resulta real y efectiva para los trabajadores que se ven favorecidos por sus particulares.

Paralelamente al éxito del capitalismo industrial empiezan a aparecer en las ciudades suburbios de obreros de las fábricas que viven en una existencia miserable.

El empleo de mujeres y niños en las fábricas, salarios miserables que apenas permitían al obrero mantenerse con vida las largas jornadas de trabajo que se prolongaban de trece a quince horas son las tónicas de la época, no obstante que en 1819 se limita el trabajo de los niños en las fábricas de hilados de algodón.

"Villermé en Francia, observó las condiciones de la industria francesa realizó estudios epidemiológicos sobre la vida de los obreros y sus familiares, sobre los accidentes de trabajo y sus causas principales, la reacción que tuvieron las empresas fue nula ante las medidas de seguridad e higiene". (5)

(5) CURIEL CUETO Roberto, Op. Cit., Página 22.

A consecuencia de las investigaciones realizadas por Viller me las condiciones observadas en el trabajo de los niños prohibiendo su desempeño a los menores de ocho años, dentro de la estadísticas de los accidentes de trabajo se hace notar la gravedad de los mismos ya que de cien accidentes doce eran mortales y trece ocasionaban mutilaciones de uno o de ambos miembros.

El desarrollo industrial, la máquina, la fábrica la fuente generadora de la causa del daño y con ello nació la idea de la responsabilidad objetiva que impusiera una obligación por el daño causado por el hecho de que las cosas que pertenecían al patrón o empresa y por lo tanto esta a su cuidado, así nació una nueva responsabilidad de las cosas y de los objetos, esta afirmación originada en el Derecho Civil Francés, fue denominada, Ley de Accidente de Trabajo, según surgía la responsabilidad civil estaba integrado por seis elementos.

El maestro de la Cueva Mario señala estos elementos en su libro el Nuevo Derecho Mexicano, "1.- La idea de riesgo profesional fundado en el empresario, 2.- La limitación de aplicación de la ley en el accidente de trabajo, 3.- La distinción entre causa fortuita y de fuerza mayor, 4.- La exclusión del empresario cuando el accidente es debido al trabajo, 5.- La idea del principio de la indemnización, 6.- La idea de que el obrero que tiene únicamente que acreditar la relación entre accidente y el trabajo.(6)

(6) DE LA CUEVA Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Séptima edición, Porrúa, S.A., México, 1981, Página 120.

Señalaremos que estos aspectos se iniciaron en el siglo pasado en Francia y tuvo como objeto, poner a cargo del empresario la responsabilidad de los accidentes o enfermedades de trabajo en nuestro Derecho Mexicano se retoman algunos de ellos.

En el artículo 1384 del Código de Napoleón en una forma restringida se refiere al riesgo objetivo que es la responsabilidad del daño que ocasiona la cosa, la idea de la ley de 1898, se funda en la peligrosidad de las instalaciones fébriles por el peligro específico y en particular por el empleo de máquinas y la técnica para generar responsabilidad.

El segundo elemento se refiere al campo de los accidentes de trabajo y no incluía lo relativo a enfermedades profesionales por el desconocimiento y diferencias con los accidentes.

El tercer elemento hacía la distinción entre caso fortuito y de fuerza mayor ambas producen los mismos efectos, (que es la liberación del deudor).

Se considerará de gran importancia a que se da causa origen a los riesgos de trabajo, con sus consiguientes responsabilidades, cabe considerar que por tanto la aceptada distinción que hacía la ley en explicar que el caso fortuito es todo acontecimiento imprevisible e inevitable cuya causa es inherente a la empresa, o se produce en ocasión al riesgo creado por la propia negociación, en tanto que la fuerza mayor es el acontecimiento imprevisible por la causa física y humana es absolutamente ajeno a la empresa.

Al hacer esta distinción se concluye que la fuerza mayor so lo era causa excluyente de responsabilidad.

El cuarto elemento, excluía al patrón de responsabilidad cuando el accidente se debía al dolo o falta intencional del tra bajador y situación fácil de comprender ya que la ley no puede proteger por gusto.

El quinto se refiere a la indemnización fortuitaire que constituye las bases para fijar el accidente de trabajo ocurrido y comprende la idea de indemnización que debe de ser total o par cial proponiendo así el albitro judicial mediante el estableci- miento de la indemnización fija.

El elemento seis que fundamenta la Ley Federal del Trabajo señala que debía de probar la relación entre accidente de trabajo pues la ley decía en el artículo 1, que los accidentes debían ocurrir por el hecho o la ocasión del trabajo, concepto que dió una interpretación a oscuras, la corte francesa que basta que los accidentes ocurran en el lugar y dentro de las horas de trabajo, por lo anterior se restringió el principio fundamental del artículo 1, que es más general y que estableció que demostraba que el accidente ocurrió en el lugar y las normas de trabajo, no tendría que probar esa relación de causa (trabajo) efecto (accidente) y se obligo al patrón o demostrar el dolo del trabajador o la fuerza mayor, invirtiéndose de cargo de prueba para el trabajador en el caso de prestar servicios fuera del contrato de trabajo.

1919, se dictó en Francia una nueva ley, que se basa a las ideas civilistas pero tendía a tener una tendencia a distinguir entre el derecho laboral sobre la materia de riesgos.

Comentario.- Francia es un país como Inglaterra donde surgió la revolución industrial en el siglo XIX, y se dió el triunfo de liberalismo económico en esta etapa se vio por primera vez que existía una gran distinción por parte de los patrones para establecer las normas de higiene y seguridad para el buen desempeño del trabajo de sus empleados.

Es donde también se llevó a cabo el primer estudio epidemiológico de tipo laboral y como consecuencia surgió la primera ley sobre accidente de trabajo, de todo lo anterior se da una de la evolución que se va presentando en el aspecto laboral y las normas de seguridad.

MEXICO EPOCA PREHISPANICA.

En la época prehispánica en nuestro país es realmente poco lo que se puede comentar. Sabemos que existía la esclavitud, así como la existencia de los hombres libres además que podían desempeñar libremente los trabajos que requerían su condición de propietarios o artesanos, contaban con la ayuda de los trabajadores esclavos o de los hombres libres al igual que con la ayuda de los trabajadores esclavos o de los hombres libres respecto a los que en realidad se ignora que responsabilidad tenían.

Además, ninguna de las disposiciones posiblemente existentes del aquel entonces se tomó a partir del momento en que por razón de la caída de la gran Tenochtitlán, tuvieron que imponerse nuevas reglas para regular las actividades del trabajo después de la conquista.

Durante esta época no se tienen noticias sobre la seguridad en el trabajo o de alguna reglamentación de seguridad e higiene

lo que más se conoce de la época prehispánica es la de los indígenas que se dedicaban básicamente tanto a la agricultura como a la artesanía ya que esta era su forma de vida y la utilización de esclavos en algunos trabajos.

MEXICO EPOCA COLONIAL.

Durante esta época en la nueva España su organización de trabajo empleada por los españoles en la agricultura y la minería fuerón la encomienda, el repartimiento y el peonaje.

La encomienda significó el reparto de los indios entre los conquistadores, a fin de que ellos se encargaran de cristianizarlos y protegerlos a cambio de utilizar sus servicios, la encomienda fue la explotación de los indios sistemática y de violaciones constantes, pues frecuentemente los encomendadores alquilaban a sus indios para los peligrosos y agotantes trabajos de las minas.

El repartimiento consistía en la facultad que tenían los alcaldes mayores en sacar de los pueblos a los llamados indígenas y toda la gente que fuera indispensable para atender el término de la semana, las jornadas de dos o tres semanas a las personas que laboraban en estas faenas no se les proporcionaban alimentos ni albergues, cuando regresaban con sus familias se encontraban hambrientos, miserables y enfermos.

El peonaje puso fin a la encomienda, el encomendado se convirtió en peón, en realidad continuó en una situación de servidumbre su salario fue tan miserable que no pasó jamás de dos reales diarios, las jornadas de trabajo continuarón siendo no meno-

res de doce horas diarias.

En esta etapa de la historia de nuestro país, no había ninguna protección para los trabajadores que tenían un riesgo o accidente de trabajo ya que era una forma inhumana de trato al trabajador.

Las leyes de las indias se ocuparon de la jornada de trabajo, del salario mínimo, del pago de salario en efectivo prohibición de las "tiendas de raya", aunque todo este esfuerzo se perdió, a grado tal que la revolución de 1910, se encontraba nuestro país aún más atrasado que en la etapa colonial desde el punto de vista de reglamentación jurídica.

MEXICO INDEPENDIENTE.

Al término de la guerra de independencia, los problemas prioritarios implicaban la consolidación de un estado libre y el de integrar los poderes (ejecutivo, judicial y legislativo), la fijación de una organización política y administrativa del país es la de garantizar las libertades elementales del hombre y otros aspectos relativos, por lo que la Constitución de Apatzingán promulgada en 1824, no se ocupó de los riesgos de trabajo.

La Constitución de 1857.- promulgada el 5 de febrero del mismo año era un verdadero documento jurídico de mayor sabiduría y previsión, tuvo una gran omisión derivada del entrañable liberalismo de los hombres que la redactaron, quienes confundieron el problema con el de la protección del trabajo, y por lo tanto con el convencimiento de que toda protección a la industria sobre

lo ineficaz es fatal, que la ley no pueda ingerirse en la producción, que la economía política no quiere del legislador más que la remoción del trabajador, hasta la protección que solo el interés individual, es el que debe de crear, dirigir y proteger toda especie de industria, porque solo el tiene la actividad, vigilancia para que la producción de la riqueza no sea gravosa, concluirón afirmando que nuestra constitución debe de limitarse a proclamar la libertad de trabajo no desender a los pormenores eficaces para impedir aquellos abusos y evitar así las trabas que tienen con mantilla a nuestra industria, en esta constitución no se introdujo ninguna protección al trabajo ni para el trabajador.

En los Códigos Civiles de 1870 y 1884, para el Distrito y Territorios Federales expresan una tímida disposición en favor del trabajador doméstico, se decía que quién recibía un servicio por un tercero estaba obligado a socorrerlo en el caso de enfermedad, se alterno esta obligación con la posibilidad de mandarlo a curar por cuenta de su salario, si es que tal doméstico no pudiera curarse por sí, no tuviera familia o alguno otro recurso.

El derecho civil para el Distrito Federal y Estados solo consigno la culpa del patrón como causa de responsabilidad para que el trabajador hubiese pedido obtener un pago en el caso de sufrir un infortunio con motivo de su servicio que viniere ejecutando.

En 1904 al 30 de abril, el Congreso del Estado de México a proposición del gobernador del Estado, José Vicente Villada, votó una ley que aunque incompleta, en su artículo tercero, asento

que con motivo de su trabajo se encargue a los trabajadores asalariados de que disfruten de un sueldo en el que se hace referencia en el artículo 1787 del Código Civil, cuando sufran un accidente que les cause la muerte o una lesión o enfermedad que les impida trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios estará obligada a pagar, sin perjuicio de su salario que debiera devengar por causa de su trabajo. Se dice que el accidente que sobrevino con motivo del trabajo se considera como tal mientras no se demuestre lo contrario.

En el Estado de Nuevo León, siendo Gobernador Don Bernardo Reyes, promulgó una Ley el 9 de noviembre de 1906.

En los dos artículos primeros de esta Ley el Gobernador del Estado de Nuevo León, proporciona una protección civil a los trabajadores.

El artículo primero de esta Ley el Gobernador del Estado de Nuevo León, proporciona una protección civil a los trabajadores.

El artículo primero.- A los propietarios de las Empresas que se encuentran incluidos en esta Ley, serán responsables de los accidentes que les ocurran a sus empleados en el desempeño de su trabajo o con ocasión de éste, así como no se dará responsabilidad civil del empresario en los accidentes, si estos fueron originados por las siguientes tres causas:

- I.- Fuerza mayor a la industria de que se trate.
- II.- Negligencia inexcusable o culpa grave de la víctima.

III.- Intención del empleado ó operario de causarse daño.

Como se puede observar durante los primeros años del México Independiente, las normas sobre legislación laboral fueron olvidadas, ya que lo que más preocupaba al nuevo gobierno era la consolidación de un estado libre y la integración de los tres poderes, por lo que fue hasta el año de 1904 y en el Congreso del Estado de México, donde se hace referencia a la protección de los trabajadores, cuando estos sufran un accidente de trabajo, lo cual se puede constatar en el artículo 1787 del Código Civil.

Otro adelanto más en materia laboral la podemos ver en la ley que sobre la protección de los trabajadores se público el 9 de noviembre de 1906, en el Estado de Nuevo León, en donde en su primer artículo se hace referencia de que los propietarios de las empresas serán responsables de los accidentes que les ocurra a sus empleados en el desempeño de su trabajo o en ocasión de este, y algunos excluyentes de responsabilidad por parte del patrón que en la ley actual del trabajo son admitidas, y amplias en su artículo 489.

MEXICO CONTEMPORANEO.

Cuando surgió la revolución fue con el propósito de mejo--rar las condiciones económicas y sociales del pueblo mexicano, por lo que en el caso de los obreros, se propuso hacer una legislación adecuada, que no sólo fomentará el trabajo y su justa retribución, sino que además proporciona los medios necesarios para la vida, la salud y el bienestar de los asalariados.

En 1911, el Presidente Madero, insistió en la expedición de las leyes sobre las pensiones de indemnización por el accidente de trabajo, comprometiéndose a llevar dichas reformas con la legislación obrera que se formularía en base a las condiciones de seguridad y de salubridad, con ese motivo decretó el establecimiento del departamento de trabajo cuya finalidad consistía en determinar las condiciones y convenciones de trabajo, duración de este, sobre accidentes industriales, cajas de ahorro, seguros y fondos de auxilio, habitaciones baratas, protección a las mujeres, higiene y seguridad en las fábricas, talleres, minas y de más lugares donde los obreros se entreguen a sus labores, protección de mujeres y niños. Además en ese departamento, se presentaría apoyo legal a las cooperativas y a la constitución de cajas de retiro y pensiones para la vejez.

Lo cual se explicaba afirmando que el estado no podía permanecer indiferente ante la condiciones de vida presentes en las clases sociales existentes.

En 1912 cuando el Regimen Maderista parecía estar ya consolidado, se expidió el reglamento de policía minería y de seguridad en los trabajadores de las minas, en el quedo establecido la obligación patronal de brindar la seguridad necesaria para prevenir los accidentes que pusieran en peligro la vida de los trabajadores.

Los postulados emitidos en 1913, referente a los seguros para los trabajadores, se caracterizaron por su afán de disminuir la pobreza y de prevenir al obrero contra los riesgos profesiona-

les que pudieran ocurrirles. Por su parte los diputados federales Eduardo J. Correa y Román Morales, presentaron ante el Congreso de la Unión un proyecto de la Ley que remediarían los daños procedentes de los accidentes y enfermedades de trabajo, aconsejando por otra parte el establecimiento de una "caja de riesgo profesional", (7), que sería incluida en los costos de producción y garantizar legalmente asistencia y pensiones.

En el año 1915 el proyecto de la Ley de Accidentes presentado a Don Venustiano Carranza, por la legislación de sección social, reconocido como principio de justicia que los dueños de las negociaciones fébriles, mineras, industriales, agrícolas o mercantiles, respondieron de todos los daños o accidentes que las personas a sus servicios experimentasen. La obligación que tenían los dueños, eran resultado directo del contrato de presentación de servicios y esto solo podría eludirlo cuando se comprobó dolo o mala fé del trabajador.

1917.- El Congreso Constituyente de Querétaro y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las diversas Legislaciones Mexicanas a que antes se ha hecho referencia que significaron de manera irrefutable el interés nacional por la cuestión relativa al trabajo y al riesgo profesional. Así en el estado de Querétaro se discutió el proyecto del artículo 5º. Constitucional, refiriéndose al trabajo, de in-

(7) KOGA J. Dionisio, Riesgos de Trabajo, Trillas, México, 1985, Página 49.

mediato quedó al descubierto que no sería suficiente prescribir que la jornada diaria máxima sería de ocho horas, el prohibir el trabajo nocturno de mujeres y niños en las industrias, y que se estableciera con carácter obligatorio un descanso semanal pues habiéndose propuesto sólo así, se exigió a la comisión que se presentará un nuevo proyecto donde se señalo otras cuestiones de importancia, y que de requerido, así la diversidad de temas que no admitían ya demora alguna, la comisión debería de presentar "Un Proyecto en que se Comprendan un Título de la Constitución".

Al aprobarse los nuevos proyectos que se presentaron se dijo.

El Congreso tiene facultad según el artículo 73 fracción X, que en toda la República se expidan leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia constitución.

En el artículo 123.- El Congreso de la Unión y la Legislatura de los Estados deberán de expedir leyes sobre el trabajo fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos de una manera general todo contrato de trabajo.

En el artículo 123, en su fracción XIV.- El legislador de 1917 hace responsable a los empresarios de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en el ejercicio de su profesión o trabajo

que ejecuten, por lo tanto el patrón esta obligado a pagar la indemnización correspondiente.

En la fracción XV.- El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y seguridad, y adoptar las medidas para prevenir los accidentes en el uso de material y máquinas, que puedan garantizar la salud y su vida".

El proyecto de la ley cubría cuatro clases de accidentes los que imposibilitan temporalmente el trabajo, los trabajadores temporales o los que perpetuamente estaban inhabilitados para cualquiera otra clase de labor y los que causaban la muerte. To dos los accidentes comprometerían a los patrones a cubrir los gastos de las curaciones y a pagar a las víctimas su sueldo, se gún su tiempo de imposibilidad, si el trabajador quedaba incapacitado de por vida o fallecía el responsable tendría que pagar salario integró de cuatro años a la familia y los gastos de inhumación, por su parte los trabajadores tenían derecho a reclamar su pago de gastos y los patrones el derecho de pedir al accidentado los daños y perjuicios que hubieran causado.

Tres meses después en el primer contrato de trabajo expedi do por una ley reguladora se declaró como obligación de los patrones mantener la higiene y la salubridad de las fábricas, talleres, oficinas y máquinas, prevenir accidentes en el uso de los instrumentos y materiales de trabajo, tener en la empresa un botiquín con los medicamentos necesarios así como contar con los recursos humanos que presenten los primeros auxilios a las victi

mas de algún infortunio, indemnizar al obrero por los daños y perjuicios.

En la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, se formalizarón los artículos 284, 285 y 286.

"En el artículo 284.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que estan expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en el ejercicio de ellas.

Artículo 285.- Accidente es toda lesión médico quirúrgica o perturbación psiquica o funcional, permanente o transitoria inmediata o posterior a la muerte producida por la acción repentina una causa exterior que puede ser medida, sobrevenida durante el trabajo, en el ejercicio, de este como consecuencia del mismo y toda lesión interna determinada por un violento esfuerzo.

Artículo 286.- Enfermedad profesional es todo estado patológico que sobreviene por una causa repentina por largo tiempo como obligada consecuencia de las clases trabajadoras y del trabajo que se desempeña y del medio en que se encuentra obligado a trabajar y que provoca en el organismo una perturbación funcional permanente o transitoria, pudiendo ser originaria esta enfermedad por agentes físicos, químicos o biológicos.

(8) Instituto Mexicano del Seguro Social, Historia del IMSS.. Los primeros años, 1943-1945. I.M.S.S., México, 1980, Páginas 23 - 24.

La lectura de estos tres artículos incluidos en la Ley Federal del Trabajo nos da a notar que el legislador incluye el riesgo profesional, con una institución propia de derecho del trabajo, analizándolo desde sus orígenes materiales, características, frecuencia y diferencias lo cual permitió ampliar el ámbito jurídico de dicho concepto y se reconoció aún más como riesgo profesional el siniestro reconocido por un trabajo o a la inversa y aún más la muerte o simples lesiones que hubieran tenido en ocasión al trabajo mismo.

En el año de 1969 la Ley Federal del Trabajo, marca un avance definitivo con relación a la concepción legislativa del riesgo profesional, lo cual se encuentra actualizado con las ideas y las doctrinas más modernas, precisas y justas y así en la parte relativa de la exposición de motivos.

La primera consecuencia que se traduce del esfuerzo, consiste en el cambio de terminología, en el proyecto se habla de riesgos de trabajo, accidente de trabajo y de enfermedades en el trabajo.

Observemos que a partir del inicio de la Revolución Mexicana en que se propuso la expedición de una legislación de trabajo que no solo se dirían las condiciones para desarrollar las labores de la empresa sino que serán medidas de protección para la salud y la higiene de las personas que laboran en ellas.

CAPITULO II.

CONCEPTOS JURIDICOS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.

- 2.1.- Concepto de Riesgo.**
- 2.2.- Concepto de Riesgo de Trabajo.**
- 2.3.- Concepto de Accidente.**
- 2.4.- Concepto de Accidente de Trabajo.**
- 2.5.- Definición de Enfermedad.**
- 2.6.- Definición de Enfermedad Profesional.**
- 2.7.- Concepto de Calificación en los Riesgos de trabajo.**
- 2.8.- Definición de Incapacidad.**
- 2.9.- Definición de Prestación.**

En este capítulo se tratarán los conceptos que se relacionan con la calificación de los riesgos de trabajo, en primer término es necesario mencionar lo que es un Riesgo para tener una noción más clara de lo que se entiende como riesgo de trabajo, para Nestor de Buen "el riesgo es el género y los accidentes y las enfermedades son la especie" (9)

Acontinuación enunciaremos algunos enfoques del concepto de riesgo, "es un daño, siniestro garantizado por la compañía de seguros en el pago de una prima" (10), con respecto al seguro diremos que las personas que se encuentran afiliadas al seguro social pagan una cuota semanal o quincenal, como los seguros particulares donde las personas que se encuentran aseguradas deben de pagar una prima a determinado tiempo y en el caso de sufrir un siniestro "... es el daño realizado o consumado "(11), en este aspecto es de nuestro conocimiento que el seguro otorgará atención médica o el pago de una incapacidad en el salario efectivo para que pueda fomentar su situación económica.

El riesgo también se conceptua como "... como probabilidad de un daño es un acontecimiento futuro de realización incierta y como un daño potencial " (12) sobre el daño lo entendemos como la

- (9) DE BUEN L. Nestor. Derecho del Trabajo, cuarta edición, Porrúa, S.A., México, 1981, Página 562.
- (10) CAMPILLO CUATLI Héctor, Diccionario Básico Escolar, Fernando Editores, México, 1988, Página 185.
- (11) Idem, Página 292.
- (12) RUTHERRFOR J. Johnston, Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, Nova, Buenos Aires 1955, Página 12.

lesión física o mental que puede sufrir un trabajador, al percatarse de que puede producirse en cualquier momento, se puede prever pero no evitar es algo a que está expuesto el trabajador día a día.

En el derecho mexicano se encuentra contemplado en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 473, y así mismo en la Ley del Seguro Social en el artículo 48 lo definen al riesgo de trabajo de la siguiente manera.

"Riesgo de Trabajo, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de su trabajo".

El maestro Briceño Ruiz, hace una separación de los elementos que configuran el concepto.

"Trabajadores prestadores de servicio en término de la Ley Federal del Trabajo. Esta resta atractivo al seguro social, ya que no toma en cuenta a los demás asegurados del artículo 12 fracción II, III y a los del artículo 13" (13)

Como referencia a este punto el seguro social establece para las comunidades rurales centro de atención médica a los ejidatarios y a su familia, creemos desafortunadamente que las personas de escasos recursos son las que generalmente son las que no pueden pagar sus cuotas para que puedan gozar de todos los beneficios.

(13) BRICEÑO RUIZ Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, México, 1987, Página 123.

2.- Comprende los accidentes y las enfermedades, siempre que se acredite las circunstancias que a continuación se señalan.

a).- Exposición de los trabajadores"... el simple desgaste de energía a que están expuestos los trabajadores por la prestación de servicio el uso de herramientas o el medio ambiente, alteran su salud disminuye las posibilidades funcionales del órgano del ser humano" (14)

Sobre este particular, tenemos referencias que toda persona tiene un desgaste natural a través del tiempo el trabajador duplica este desgaste por estar expuesto a las condiciones del lugar del trabajo que en ocasiones no favorece el equilibrio normal del organismo trayendo como consecuencia algunas enfermedades que disminuyen la capacidad física y mental.

b).- En el ejercicio o con motivo del trabajo, "con estas frases superamos todas las teorías de riesgo y la necesidad de encontrar la relación entre causa y efecto" (15)

Con respecto a lo anterior si un trabajador sufre un daño en su centro de trabajo se buscará el factor que produjo y el efecto que causó dando como resultado la presencia de una lesión por accidente o enfermedad.

Algunos diccionarios de la lengua española amplían el concepto de Riesgo de Trabajo, abarcando diferentes aspectos.

(14) BRICEÑO RUIZ Alberto, Op. Cit, Página 123.

(15) Idem,

"Se le considerará como un evento posible e incierto previsto en el contrato del seguro social, de cierto evento el cumplimiento depende del vencimiento de la obligación del asegurado establecida en el contrato" (16)

San Martín cita la naturaleza de los elementos que producen el riesgo en el trabajo y nos da una calificación.

1).- Químicos, "son sustancias que al introducirse al organismo y la excesiva presencia en el ambiente de trabajo es causa desencadenante de enfermedad" (17), entre estas sustancias se encuentran:

- a).- Sólido (plomo)
- b).- Líquido (ácido)
- c).- Humos, gases y vapores (óxido de plomo).

2.- Biológicos, "agente biológico son aquellas sustancias de origen animal o vegetal que pueden tener vida como los microbios" (18).

Referente al punto anterior señalaremos estos factores biológicos que se encuentran las bacterias que son seres microscópicos que tienen vida y que provienen de otros seres animales vegetales o de materiales como cuero de animales, lana, lino o tabaco.

(16) DE PIÑA Rafael, Diccionario de Derecho, Décima Sexta edición, Porrúa, S.A., México, 1989, página 189.

(17) Instituto Mexicano del Seguro Social, "Enfermedades del Trabajo", Lecturas de Seguridad Social, Número 15, enero-junio, 1983, IMSS, México, página 51.

(18) VEGA FRANCO Leopoldo, Et.al, Bases Esenciales de la Salud Pública, Prensa Médica Mexicana, México, 1976, página 56.

Entre los agentes biológicos se encuentran las infecciones que son "... la entrada de un microorganismo patógeno en el organismo de una persona o animal" (19). Daremos un ejemplo de una enfermedad infecciosa, el carbunco que la contraen principalmente las personas que trabajan con ganado al tener una herida expuesta o piquete de mosco infectado, esta enfermedad, presenta náuseas, dolor de cabeza y en su forma más agresiva, infección en los pulmones.

b).- Las infectaciones son consideradas entre los agentes biológicos que alteran el equilibrio del organismo y se desarrollan estos invertebrados en la superficie del cuerpo o de la ropa como garrapatas, piojos, pulgas entre las enfermedades más comunes entre los trabajadores producidas por estos artrópodos esta la anquilostomiasis, señalaremos que este padecimiento se contrae por algunas personas que laboran en tierra húmeda se caracteriza por dolor abdominal, palidez y falta de apetito.

3.- Físico, estos fenómenos están relacionados con la "física y es la que estudia las propiedades de la materia en la energía" (20)

Ejemplo energía mecánica, calorífica, vibratoria y eléctrica.

(19) VEGA FRANCO Leopoldo, et al, Bases Esenciales de la Salud Pública, Op. Cit, Página 58.

(20) MOSQUEIRA R. Salvador, Física Elemental, Vigésimo Séptima Edición, Patria México, 1969.

Entre los agentes físicos se encuentra la temperatura, iluminación, ruido, etc.

Desarrollaremos para su mejor entendimiento el punto anterior, la temperatura "... la manifestación física del contenido de calor que tiene un cuerpo" (21), con referencia a esto sabemos que las temperaturas altas o bajas afectan a los trabajadores por el constante movimiento de las máquinas y la variación de la temperatura.

Iluminación "... Son las vibraciones en fase de onda eléctrica y magnética de cierta longitud de onda" (22), sobre este particular señalaremos que la inadecuada iluminación en el trabajo aumenta el esfuerzo visual, causa cansancio bajo rendimiento estos factores son algunas de las causas desencadenantes de los riesgos en el trabajo.

Ruido "es cualquier perturbación indeseada en un sistema de comunicación" (23), afirmaremos que las personas que se encuentran expuestas por frecuencias no armónicas, alteran su audición.

El Instituto Mexicano del Seguro Social toma en consideración tres aspectos para calificar el ruido y se basan en la clasificación realizada por Fernando Pruneda.

1.- Que interfiera en el proceso de comunicación.

(21) Instituto Mexicano del Seguro Social, "Enfermedades del Trabajo", op cit, página 52.

(22) Idem, página 50.

(23) PRUNEDA Fernando, "Ruido Industrial", Lecturas de Seguridad Social, Número 16, julio-octubre, 1981, IMSS, México, página 22.

2.- Que es indeseable para quien lo escucha.

3.- Lesivo para el organismo principalmente para el aparato auditivo". (24)

De lo anterior, trataremos de analizar el primer punto, el ruido al ser escuchado constantemente por el trabajador altera la buena audición produciendo una sordera profesional, hay áreas donde el trabajador se encuentra expuesto a ruidos no armónicos que son productos del proceso de producción de las máquinas.

El trabajador al estar en constante trabajo con los agentes físicos, químicos o biológicos, puede presentar una enfermedad profesional o accidente, el Instituto Mexicano del Seguro Social toma en cuenta estos factores para calificar el riesgo que ha sufrido un trabajador y el agente causal que lo produjo.

Puede ser un traumatismo que al golpearse haya, destrucción de los huesecillos auditivos o el constante ruido afecte el nervio ya que para la calificación del riesgo se tomarán en cuenta estos factores para calificar el riesgo que ha sufrido un trabajador y el agente causal que lo produjo.

CONCEPTO DE ACCIDENTE.

Desde el punto de vista gramatical hay varias formas de definir el accidente como "un acontecimiento, suceso o evento inesperado".

(24) Ibidem, Página 30.

rado e imprevisto que pueda producir una lesión" (25).

Es importante señalar la definición de lesión para tener un criterio más amplio de lo que es un accidente para el Dr. Fernández Ramón "... es un daño a la integridad corporal o fisiológica al funcionamiento normal del organismo o también puede serlo a funciones psicológicas es decir se refiere al aspecto mental" (26).

El accidente se define como "... acontecimiento eventual que ocasiona un daño producido indeterminado por efectos jurídicos" (27).

Con referencia a la eventualidad del suceso resulta que dentro del proceso normal del trabajo no está previsto un acontecimiento fortuito que puede producirse en cualquier momento.

Con base a lo expuesto anteriormente y desde nuestro punto de vista los trabajadores al estar en constante contacto con las máquinas o sustancias corrosivas están expuestos a sufrir una lesión dañando su integridad física o mental dejándolo incapacitado para realizar sus labores normales y algunas veces mutilado y en otros casos desentendante de la pérdida de la vida de algunos trabajadores.

La Ley Federal de Trabajo en el artículo 474, y en lo que se refiere a la Ley del Seguro Social en el artículo 49 citan el concepto de accidente de trabajo.

(25) GARCIA PELAYO Ramón, Diccionario Pequeño Larouse, México, 1966, página 62.

(26) FERNÁNDEZ RAMÍREZ Ramón, Elementos Básicos de Medicina Forense, Secretaría de Gobernación, México, 1975, página 18.

(27) SAN MARTÍN Hernán, Salud y Enfermedad, Cuarta edición, La Prensa Mexicana, S.A. México, 1988, página 249.

"Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata posterior a la muerte producida por el resultado con motivo de su trabajo cualquiera que sea el lugar donde se presenta.

Efectivamente el accidente de trabajo dependiendo de su magnitud causa alteraciones en el ser humano que puede ser física o químicas dependiendo de la naturaleza de la lesión y las características de la extensión de la herida.

Hay diferentes causas que producen un daño, el trabajador que sufrió un traumatismo tendrá que narrar como ocurrió el accidente y las circunstancias que estuvieron involucradas.

Nestor de Buen menciona " Es evidente que se confunda el accidente y sus consecuencias ". (28)

De acuerdo a la cita anterior el accidente lo consideramos como una eventualidad o acontecimiento no previsto durante la jornada de trabajo y que sus consecuencias son impredecibles desde una simple herida hasta lesiones que pueden causar la muerte.

Las consecuencias repercuten en el núcleo familiar y los gastos que significan atender a una persona lesionada y la atención que el seguro social tenga que brindar.

Señalaremos a continuación que cuando un trabajador se lesiona el Instituto Mexicano del Seguro Social, ofrece protección a

(28) DE BUEN L. Nestor, Tomo I, op cit, Página 152.

los trabajadores que han sufrido un infortunio de un accidente en el cumplimiento de sus labores, el Instituto otorgará prestaciones en dinero y en especie.

El seguro cubrirá la atención médica aunque el trabajador no pueda incorporarse a su trabajo por el detrimento que haya sufrido ya sea por un tiempo corto o largo el Instituto le protegerá la necesidad del ingreso económico.

De nuestro comentario anterior reafirmaremos nuestra postura sobre lo que nos cita el Maestro Briceño Ruiz "El Seguro Social debe de ser suficiente que la contingencia se presente para que la prestación se otorgue" (29)

Hay diversas causas de accidente de trabajo San Martín cita algunas en primer lugar señala la que afecta al trabajador por el medio ambiente donde labora entre estas se encuentran la mala distribución de la maquinaria y la falta de protección de los trabajadores.

Referente a este particular, diremos que la mala distribución de los instrumentos de trabajo aumente al riesgo principalmente si son espacios cerrados o reducidos que impidan el libre movimiento del trabajador, la falta de uniformes y equipo necesario para su protección.

El segundo punto se refiere a las condiciones en que se presenta el trabajador desde el momento que se inicia la jornada.

(29) BRICEÑO RUIZ Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, op. cit. Página 123.

De acuerdo a nuestro conocimiento entre las causas que se encuentran señalamos la fatiga el exceso de trabajo, la edad y otros que son excluyentes de responsabilidad por parte del patrón pero que afectan el proceso de producción o pueden ocasionar un daño al trabajador o a los trabajadores que son el presentarse en estado de embriagues o bajo la administración de alguna droga, sin prescripción médica.

En un capítulo más adelante trataremos sobre la fatiga, ya que el ser humano que no tiene medios para adquirir una educación y solo tiene su fuerza de trabajo para poder subsistir en la sociedad así como proporcionar el sustento de su familia lo cual se deduce que el trabajador no se encuentra con muchas opciones o las ofertas de trabajo que se le presenten y al encontrarse forzado a aceptar las condiciones estipuladas o no tener trabajo.

ENFERMEDAD.

Enfermedad "Es la alteración más o menos grave de salud que provoca anormalidad fisiológica psíquica o de ambas clases" (30)

En esta definición que nos da el diccionario enciclopédico de derecho abarca el aspecto psíquico en el área de las enfermedades mentales y no solamente las corporales y que tienen una repercusión jurídica.

(30) ALCALA Luis, et al, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo III, E-I, DÉCIMA CUARTA EDICIÓN, MÉXICO 1979, Página 109.

Deben de entenderse que las enfermedades mentales modifican la capacidad de manifestar la voluntad, como de testar, realizar un convenio, contrato, aunque para realizar un trabajo una persona que padece problemas mentales queda en absoluta responsabilidad de su tutor o de las personas que permiten realizar ciertas actividades de trabajo ya que carece de la capacidad de razón ante las circunstancias laborales.

Para el Dr. Vega Franco "La enfermedad es una desarmonia funcional del hombre con su ambiente que se expresa por alteraciones fisiológicas y por cambios en la interrelación o interdependencia con otros seres" (31).

Actualmente entre las actividades de los médicos y los organizadores de la salud son los encargados de tratar las alteraciones que presenta el organismo a nivel funcional pero también el aspecto, conductual, emocional que se refiere a la cifra psicológica del ser humano.

ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Es importante señalar la diferencia que existe entre los accidentes y enfermedades de trabajo, accidente es un suceso repentino, la enfermedad profesional se desarrolla con el constante contacto con agentes nocivos, (sustancias químicas polvos y microorganismos).

(31) VEGA FRANCO Leopoldo, Bases Esenciales de la Salud Pública, Prensa Médica Mexicana, México 1976, Página 57.

La mayoría de los factores definen a la enfermedad profesional de una manera semejante como un padecimiento que lo contraen las personas que laboran en una área de trabajo y que al estar en constante contacto con polvos minerales que causan un grave mejoramiento a largo y corto plazo.

Para el Maestro Briceño Ruiz define a la enfermedad de trabajo "... como un estado patológico derivado de la acción derivada de una causa que tenga origen con motivo con el trabajo o en el medio de que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios". (32).

Señalaremos que hay varios autores que dan una clasificación del agente casual de la enfermedad profesional como San -- Martín que a diferencia del Dr. Kaplan Juan, hace una agrupación semejante pero este Doctor integra el aspecto de la posición corporal que son las enfermedades que se contrae con la postura de algunos trabajadores que adopten durante el desempeño de su trabajo".

"1.- Sustancias químicas son tal vez las más frecuentes ya que la industria se incluyen elementos químicos algunos son inofensivos y otros estremadamente peligrosos dependiendo de la naturaleza químicas y de sus propiedades físicas, tolerancia individual, concentración en la duración a la exposición.

(32) BRICEÑO RUIZ Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, op cit, página 154.

2.- Enfermedades que resultan de los factores físicos del ambiente se trata de padecimiento producidos por radiaciones, - presión atmosférica anormal temperaturas altas o bajas necesarias para la industria como la humedad alta que se utiliza en - las empresas textiles.

3.- Padecimientos que resultan de factores mecánicos irritaciones crónicas fricciones, vibraciones y otro tipo de movimientos producidas por el constante desplazamiento de las máquinas.

4.- Enfermedades parasitarias, algunos microorganismos que se encuentran en el ambiente causan infecciones que se pueden - considerar como enfermedades profesionales, muermo, tuberculosis" (33).

También la Ley Federal del Trabajo en el artículo 475 nos cita el concepto de enfermedad profesional "es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios".

Señalaremos aquí y a nuestra forma de entender que la Ley trata de proteger al trabajador, en el momento que causara una enfermedad profesional y queda impedido de seguir laborando y - que tenga una restitución económica.

(33) KAPLAN Juan, Medicina del Trabajo, Segunda edición, Ateneo Buenos Aires, Argentina, 1970.

LA CALIFICACION EN LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Los riesgos como se cito en párrafos anteriores abarca dos aspectos, las enfermedades y los accidentes en las bibliografías - consultadas no nos señalan un concepto de calificación en los -- riesgos de trabajo, para formar nuestra opinión volveremos a citar de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

"Riesgo de Trabajo son los accidentes o enfermedades a los- que estan expuestos los trabajadores en el ejercicio de su trabajo" Artículo 473.

Desde el punto de vista gramatical "calificar es atribuir - la calidad de algo" (34).

Calificar "Es dar por buena una cosa según su calidad y circunstancias; así declarar los créditos. se declara la validez, - orden y preferencia de los que se presentan en el concurso" (35).

De los elementos anteriores partiremos para definir un concepto de la calificación en los Riesgos de Trabajo.

Es el acto de atribuir una calificación por un médico especialista en medicina del trabajo para dar un porcentaje a la lesión que ha sufrido el trabajador en un accidente o enfermedad - en el cumplimiento de su trabajo del cual se deriva el pago de una indemnización y el tipo de incapacidad, temporal o permanente.

(34) GARCIA PELAYO, Op Cit, pagina 14.

(35) ESCRICH Joaquín, Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, Tomo I, Segunda edición, México 1985, página 392.

El médico calificador del Instituto Mexicano del Seguro Social valorará la gravedad del accidente y la extensión de las lesiones, que pueden ser desde una simple herida, machacaduras y fracturas en cualquier parte del cuerpo y en el caso de las enfermedades profesionales estimará el daño Orgánico que se produjo, algunas veces las lesiones son irrevisibles y en este caso - el médico le otorgara su incapacidad que corresponde a las prestaciones en dinero que el Instituto concede a sus trabajadores asegurados.

El médico de medicina del trabajo para calificar un accidente de trabajo toma en cuenta cuatro elementos.

- 1.- Existencia de una lesión.
- 2.- Que se produzca en el trabajo.
- 3.- Que el mecanismo del accidente sea congruente con la lesión.
- 4.- Incapacidad para trabajar.

A la falta de estos elementos el médico calificador dictaminará la ausencia del accidente profesional.

La Ley del Seguro Social no considera riesgo de trabajo las causas que a continuación se citaran, artículo 53.

El trabajador al presentarse en su área de trabajo debe de estar sobrio, porque al presentarse en estado alcohólico, o con la ingestión de narcóticos, drogas enervantes estas últimas sin prescripción médica, son sustancias que alteran el sistema nervioso, el estado de conciencia y el equilibrio, y sí al estar ma

nejando una máquina sufre una lesión no se le considera como accidente profesional, así como el de sufrir una herida intencionalmente.

Tendrá derecho el trabajador a impugnar cuando no este de acuerdo con la calificación de riesgo de trabajo, podrá acudir ante el consejo técnico del Instituto Mexicano o con la autoridad competente en materia laboral, artículo 51.

Citaremos algunos conceptos de incapacidad y de prestación ya que en el siguiente capítulo desarrollaremos estas definiciones, conforme a la Ley Federal de Trabajo y del Seguro Social.

INCAPACIDAD.

De la Cueva Mario "Es la disminución o pérdida de la aptitud de trabajo como consecuencia de una alteración anatómica o funcional del cuerpo humano" (36).

Sobre este particular señalamos que se cuenta con la acción continuada de trabajo que produce un desequilibrio orgánico al estar en un ambiente laboral donde existen diversos factores que modifican el estado de salud quedando algunas veces inhabilitado para incorporarse al sistema productivo de la empresa.

PRESTACION.

Prestación se deriva del vocablo latín prestaré que significa disfrutar o otorgar un bien.

(36) DE LA CUEVA Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Séptima Edición, Porrúa, S.A., México, 1981, Página 176.

"La doctrina jurídica contemporánea la constituye como un deber jurídico" (37).

Cuatro son las características generales que toma en consideración la doctrina.

a.- Posibilidad; nadie puede ser obligado, en derecho ha ejecutar un acto imposible.

b.- Licitud; toda prestación debe de constituir un acto lícito por una norma jurídica vigente.

c.- Determinación; la característica de la prestación debe de aparecer definida en el instante de exigibilidad y en cumplimiento.

d.- Onerosidad; puesto que toda prestación configura un acto de cumplimiento de una obligación al no ser puntual constituye un acto antijurídico posible de una sanción.

Esta definición abarca el aspecto jurídico al que tiene derecho una persona; el Instituto beneficia a sus asegurados que han sufrido un riesgo de trabajo y a los familiares para que puedan seguir adquiriendo ingresos económicos y servicios de salud.

Estas prestaciones han venido incrementándose con el tiempo por parte de la política gubernamental que intentan subsanar la limitación de las condiciones de vida de ciertos grupos de trabajadores.

(37) SMITH Carlos, Enciclopedia Jurídica Omega, Tomo XXIII, Bibliográfico Omega, Buenos Aires, 1967, Página 180.

CAPITULO III.

ANALISIS DE LAS PRESTACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL OTORGA EN LA CALIFICA- CION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.

- 3.1.- Incapacidad Temporal.**
- 3.2.- Incapacidad Permanente Parcial.**
- 3.3.- Incapacidad Permanente Total.**
- 3.4.- Prestaciones en Especie.**
- 3.5.- Prestación en Dinero.**
- 3.6.- Muerte.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social es el brindar el bienestar social a los asegurados y a sus familiares y aquellos trabajadores que sufrieron el infortunio de un accidente, proporcionándoles ayuda económica.

En el año de 1943, se realizó el primer cálculo de las prestaciones donde el instituto se convierte en una ayuda al mínimo salarial y como única entrada económica que aligera las necesidades de la familia del trabajador de aquellos que han sufrido la pérdida de la capacidad física.

Dentro de sus finalidades busca lograr el principio fundamental de la distribución económica más equitativa y constante, y de los grupos cotizantes para mejorar tanto en calidad como en cantidad de las prestaciones para que no se pierda el objetivo de ayuda a su población proporcionando los beneficios de las prestaciones en dinero y en especie para que sean siempre suficientes porque de lo contrario podría observarse un fenómeno de desacreditación al sistema de Seguridad Social y su imagen se desvirtuaría.

3.1.- PRESTACIONES DE DINERO.

Las prestaciones en dinero se adquieren por parte del asegu

rado mediante una cuota mínima semanal o quincenal, el trabajador se hace acreedor a recibir una incapacidad que restituya la falta de salario en caso de sufrir un accidente o enfermedad profesional.

Los beneficios que se dan a los asegurados son la incapacidad permanente o temporal a fin de que el trabajador pudiese recuperarse físicamente sin caer en el desamparo económico.

El maestro Briceño Ruiz, se refiere a prestaciones económicas, "como la capacidad económica de la persona inmediata y conforme a los ingresos del asegurado que fundamentan la cuota" (38)

En este aspecto nos damos cuenta que la prestación se refiere a la cuantía económica que un trabajador tiene derecho en caso de que el lo requiera y la cantidad esta en relación a su ingreso base.

Entre las prestaciones en dinero se encuentra el pago de la incapacidad permanente total o parcial.

3.2. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.

La incapacidad es la que disminuye la capacidad normal del ser humano para realizar sus actividades físicas o psíquicas.

Los trabajadores que estan expuestos a sufrir una lesión por causa de un accidente o enfermedad pierde su capacidad para se--

(38) BRICENO RUIZ Alberto, Op Cit,

guir realizando sus labores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, crea protección al trabajador que sufre un riesgo para proporcionarle varios tipos de incapacidad de acuerdo al grado de lesión y al tiempo de recuperación, la Ley Federal del Trabajo contempla.

Incapacidad temporal, es importante señalarla porque es la pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilita parcialmente o total a una persona para el desempeño de su trabajo por algún tiempo, artículo 478 de la Ley Federal del Trabajo.

Al sufrir una enfermedad o accidente el trabajador queda imposibilitado para realizar su trabajo, puede ser desde un día hasta meses, al recuperarse tiene la obligación a incorporarse a sus labores de trabajo, así como de haber percibido su salario integró en el tiempo que duró imposibilitado para trabajar.

El Seguro Social siempre a tratado de beneficiar a sus trabajadores en la Ley en 1943, el monto de los subsidios en dinero corresponde al setenta y cinco por ciento del salario y se proporcionaba solamente por cincuenta y dos semanas, en una modificación posterior a la ley se amplió el plazo y el porcentaje se dió al cien por ciento del salario y el término de su concesión se extendió a setenta y dos semanas, este tiempo se fija hasta que el médico considera que en ese lapso se puede recuperar para volver a su trabajo habitual, o bien hasta la fecha que se fije la incapacidad permanente, la cual se presenta en dos grados la parcial y total.

Incapacidad permanente parcial, como ya se comentó anteriormente este tipo de incapacidad tiene como característica la reducción de la incapacidad normal se considera de la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, según el artículo 479, de la Ley Federal del Trabajo. En este caso el asegurado a perdido su capacidad funcional o anatómica de alguna parte de su organismo, no en una forma total sino que ha disminuido su capacidad de trabajo.

Para el cálculo de la pensión se toman en cuenta dos elementos.

- 1.- El monto correspondiente a la incapacidad permanente total calculada con el setenta por ciento del salario base de cotización y en caso de enfermedad se tomará el promedio de las cincuenta y dos semanas últimas de cotización.
- 2.- El porcentaje se encuentra determinado en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo en la tabla de evaluación.

Esta tabla hace una clasificación de los sistemas del cuerpo humano empezando por el sistema musculo esquelético y dando un porcentaje por la pérdida de la movilidad hasta la pérdida de un pequeño hueso como de un dedo (amputación de una falange) de una pierna o brazo, así como la afectación de un nervio vasos y lesiones en cuello, cabeza.

3.3. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

Es la pérdida de las facultades o aptitudes que le imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, 480 de la Ley Federal del Trabajo.

El Seguro Social, ante estas circunstancias no quiere dejar desprotegido al trabajador, ni a su núcleo familiar, proporcionándole atención médica y económica para que aún estando inhabilitado pueda dar alimentación, vestido y educación a su familia.

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgue una incapacidad permanente total el médico calificador tomará en cuenta el daño que sufrió es importante para que el desempeño de sus actividades tomando en consideración la edad o si pudiera quedar habilitado para otra actividad dentro de la misma empresa.

3.4 PRESTACIONES EN ESPECIE.

El Seguro Social, vio la necesidad de proteger a la familia y su economía del trabajador proporcionándole servicio de hospitalización, atención médica, farmacéutica, preventivos mediante una cuota mínima, que no desviará grandes aportaciones de los recursos del trabajador para cubrir estos servicios.

- a) La asistencia médica y quirúrgica
- b) Farmaceutica
- c) Hospitalización
- d) Aparatos de prótesis y ortopedia
- e) Rehabilitación.

a).- La asistencia médica; tiene derecho a recibir en cual-

quier momento que sufra un accidente ya sea en un hospital o clínica y en caso de tener una enfermedad de trabajo será canalizado con el médico de medicina del trabajo y él a su vez el médico especialista valoré el daño causado y de el tratamiento de acuerdo al órgano dañado.

Referente a la atención quirúrgica el trabajador tendrá derecho a cualquier operación sin que tenga la necesidad de pagar cualquier cuota extra.

El trabajador que reusa al tratamiento y exámenes médicos que prescriba el Instituto será motivo para la suspensión del pago de su incapacidad lo cual se reanudará cuando el accidentado o enfermo reinicie su tratamiento se volviera iniciar su pago pero no se le pagara el tiempo donde él se nego a recibir su tratamiento.

b).- Farmacéutica.

Esta prestación se le otorga al asegurado para proporcionarle los medicamentos necesarios para su tratamiento, en las farmacias del Instituto solo se surtirán las recetas prescritas por los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- Hospitalización.

Los trabajadores que requieran el servicio de hospitalización en caso de un accidente se les proporcionará atención inmediata de urgencia o de hospitalización siempre que así lo reuliera su médico tratante, sin el pago de algún medicamento extra.

d).- Aparatos de Prótesis y ortopedia.

El asegurado que a consecuencia de un accidente de trabajo quede con la pérdida de un órgano o parte de él el Seguro proporcionará los aparatos de prótesis y ortopedia.

El trabajador que al estar utilizando los aparatos en el trabajo y sufre un accidente y que necesite volverlos a usar el seguro esta obligado a reponerlos.

e).- Rehabilitación.

En la Ley del Seguro Social, no define el concepto de rehabilitación sino que el mismo vocablo señala en sí el contenido trascendental de gran responsabilidad para el Instituto Mexicano del Seguro Social que es la readaptación del trabajador a la sociedad y como miembro activo de la actividad económica del país.

El Instituto tendrá que organizar y programar adecuadamente los servicios de rehabilitación para reincorporar al trabajador al sistema productivo y lo rehabilitara tanto orgánicamente, funcional y psicológicamente al incapacitarlo y buscará un esquema que habra de incluir en el área de adaptación profesional a la que corresponderá el estudio.

Referente a este punto diremos que estas prestaciones han sido una ganancia social por parte de los trabajadores, ya que hay antecedentes en sus inicios del seguro de enfermedad que solo cubria a los padecimientos comunes y prestaba únicamente asistencia sanitaria con el tiempo hemos visto que se amplio el beneficio para las enfermedades del trabajo y las lesiones que resul

ten de la presencia de un accidente.

3.5. Muerte.

La muerte es el fin de la vida, desde el punto de vista médico se considera como la sensación de las funciones vitales que son la ausencia de la temperatura, corporal, respiración, frecuencia cardíaca, presión arterial, la falta de estas cuatro constantes vitales denotan la muerte.

Los trabajadores al sufrir un accidente o una enfermedad profesional que le produzca la muerte el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgará prestaciones en especie y en dinero.

Para recibir estas prestaciones es necesario probar sin importar el tiempo y el lugar en que se presentó el accidente que causó la muerte.

En el artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo contempla el pago de funerales y dos meses de salario en la Ley del Seguro Social en el artículo 70 fracción I, señala este mismo aspecto.

Tanto en la Ley Federal del Trabajo como en la Ley del Seguro Social, tratan de proteger económicamente a la viuda como a los hijos.

El pago se hará a la persona, preferentemente familiar del asegurado, que presente la copia del acta de defunción u la cuenta original de los gastos del asegurado.

Los beneficiarios del trabajador incapacitado o muerto o

las personas encargadas de representarlos podrán denunciarlos inmediatamente al instituto, el aviso también podrá hacerse del conocimiento de la autoridad correspondiente del trabajo, la que a su vez, dará traslado del mismo al instituto según el artículo 58 de la Ley del Seguro Social.

A la esposa se le otorgará una pensión del cuarenta por ciento y a los huérfanos menores de 16 años un veinte por ciento, y cuando estos estudien en planteles educativos del sistema nacional se les otorgará también la pensión del veinte por ciento, hasta la edad de 25 años.

A los huérfanos que se encuentran incapacitados se les dará el veinte por ciento de por vida.

Cuando no exista la esposa se le entregará la pensión a aquella mujer que haya vivido mínimo 5 años con el fallecido, como si hubiera sido su mujer, y sin que ninguno de los dos hubiera contraído matrimonio anteriormente, en cambio a la existencia de varias concubinas a ninguna se le dará pensión.

El Seguro Social trata de proteger a los huérfanos y viuda ya que a la falta del sustento y aportaciones económicas del trabajador, la familia queda desprotegida, por lo cual el Instituto brindará prestaciones económicas para que los beneficiarios pueda llevar una vida modesta pero decorosa y para poder desarrollar sus potencialidades culturales, educativas, sociales, de vivienda, trabajo y diversión.

CAPITULO IV

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS RIESGOS DE TRABAJO.

A.- Factores que sí intervienen para su calificación.

4.A.1.- Orgánico.

4.A.2.- Psíquico.

4.A.3.- Social.

4.A.4.- Cultural.

B.- Factores que no intervienen para su calificación.

4.B.- Medidas preventivas

4.C.- Procedimientos para la calificación de los riesgos de trabajo realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.C.1.- Aspectos médicos.

4.C.2.- Aspectos legales.

4.A.1.- FACTOR ORGANICO

El factor orgánico es importante para dar una calificación del riesgo de trabajo de ahí el médico especialista en medicina del trabajo dará su dictamen si el trabajador podrá incorporarse a su ambiente laboral o quedará incapacitado permanentemente.

En este punto mencionaremos en una forma general la función de los órganos que más frecuentemente son lesionados en los trabajadores que al estar en contacto con la gente, psíquicos químicos y biológicos, industriales sufren un riesgo en el trabajo.

Respiración.

"Entre las funciones básicas del aparato respiratorio es el intercambio gaseoso ante la entrada de oxígeno ambiental y la salida de bióxido de carbono". (39)

Veremos que cualquiera anomalía de este aparato producirá una reacción a toda la economía del organismo por falta de absorción de oxígeno ambiental y la mala salida del bióxido de carbono ocasionando dificultad respiratoria y algunas partes donde la oxigenación es más retardada toma un color azulado como es la boca, uñas de pies y manos.

A continuación señalaremos que los trabajadores al estar en constante contacto con polvos de diversos materiales, ya sean de

(39) R. PACHECO Carlos, Tratado de Medicina Interna, Tomo II, Manual Moderno, S.A. de C.V., México, 1988, Página 2.

madera o de las minas en algunas ocasiones como el gabazo de la industria azucarera (bagazosis), esta enfermedad es contraída por inhalación de residuos de caña de azúcar estos polvos orgánicos provocan la "... formación de pequeños tumores en los tejidos de los pulmones cuando se presenta en su forma aguda hay tos, fiebre, asfixia ..." (40) (falta de oxígeno)

Los gases y vapores producen una acción irritante lo mismo sucede con alguna sustancia química, como "... el amoníaco, cloro, y los nitratos que son gases irritantes, picantes muy utilizados en la industria del naylon, plástico, colorantes y explosivos ..." (41)

De lo anterior expuesto que también estas sustancias algunas sirven como desinfectantes. En la mayoría de las enfermedades respiratorias tienen características similares y particularidades específicas de cada una de ellas y se manifiestan de acuerdo al material con que el trabajador manipula diariamente desde una simple tos hasta llegar al asfixia.

Ojo.

Los ojos son un órgano muy importante para el hombre que le ayuda a relacionarse con el exterior que es el medio que le rodea tanto como con objetos como con personas al ser dañado algunas

- (40) J. JOHNSTON Ruthorford, Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, Nova, Buenos Aires, 1955, Página 180.
- (41) A. BOBOR José, Et,al Química General Moderna, Novena edición, nacional, Barcelona, 1980, Página 333.

veces por lesiones irreversibles hay una disminución o la pérdida.

Para su cuidado se necesitan medidas de protección porque al estar manipulando objetos no esta exento de que pueda ser lesionado por una rebaba o gases de productos biológicos como de la elaboración de vacunas o medicamentos.

Se utilizan anteojos para su protección contra la luz brillante, rayos ultravioleta, gases, polvos de la industria farmacéutica, calderas, etc; al estar en el ambiente laboral en constante contacto puede haber reacción de la conjuntiva caracterizada por inflamación (conjuntivitis), con presencia de dolor ocular lagrimeo, enrojecimiento de los ojos.

El ptereyón es un crecimiento anormal del tejido conjuntivo que se extiende hacia la córnea causando, irritación al estar en contacto con el polvo; "... conjuntiva, membrana que protege al ojo". (42)

Haremos una referencia de lo anterior que las enfermedades de los ojos causan desde una simple irritación hasta llegar a la pérdida total o parcial de la visión, las lesiones que causa el ptereyón es lo que vulgarmente se llama carnosidad que generalmente empieza en la parte interna del ojo, cubriendole en ocasiones totalmente así dificultandola entrada de luz al ojo.

(42) SHOLTIS BRUMMER Lillion, Enfermería Médico Quirúrgica, Segunda edición, Interamericana, México, 1970, Página 792.

Piel.

Entendemos que la piel es una parte indispensable para la vida humana forma barrera entre los órganos internos y el medio externo participa en muchas funciones vitales que son las de protección y la de mantener el calor corporal.

La cara externa que es la cubierta protectora eficaz contra la penetración de sustancias nocivas del exterior.

Muchas lesiones cutáneas son el resultado del contacto con algún factor perjudicial del medio externo como un traumatismo, sustancias tóxicas o ciertas microorganismos patógeno, para la salud las afecciones resultan de un accidente o de la actividad diaria del algún agente nocivo.

Sabemos que la sensibilidad de cada persona es diferente a la respuesta del agente nocivo para unos pasará desapercibido y para aquellos que tienen menos defensas causará una reacción que puede presentarse con inflamación local o abarcar una gran extensión de la piel.

Las lesiones de la piel como las quemaduras causadas por sustancias químicas, por acción del calor, calderas, fogoneras son causantes de enrojecimiento de la "... vesículas, (elevación pequeña de la piel con líquido transparente), resequedad o cos---tras" (43)

(43) ANTHONG N. Domonkos, Tratado de Dermatología, Segunda edición, Salvat, Barcelona, 1979, Página 96!

Una de las enfermedades más comunes de la piel en los trabajadores de la construcción, cementos, colorantes, lavanderías, encuadernaciones, textiles, etc, es la "... dermatitis que se caracteriza por presentar comenazón intensa, arder, ampollas y escoriación ". (44)

Intoxicación.

La intoxicación se extiende como la introducción de sustancias tóxicas al organismo, por diferentes vías que son la respiratoria, digestiva y piel que al ser absorbida son causantes de malestar.

El personal que trabaja en la industria ya sea petroquímica, química, farmacéutica, así como los trabajadores que intervienen en la elaboración de insecticidas.

Señalaremos que el personal que labora en el campo al utilizar sustancias químicas tales como plaguicidas que son elementos utilizados para la destrucción de un organismo perjudicial para el hombre, "... su designación comercial se conoce con el nombre de insecticida, raticida, bactericida y otros que indican el organismo o plagas que destruyen de acuerdo al producto químico que corresponda". (45)

(44) Ibidem, Página 97.

(45) MENDOZA MILLAN Francisco, Riesgos de Trabajo en la Agricultura, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1982, Pág. 37.

Sobre lo anterior, señalaremos que cuando penetran al individuo por la ingestión, inhalación o al estar manipulándolos se absorben por la piel esto se deriva de la mala prevención por la falta de identificación del producto y el mal manejo de las personas que desconocen la peligrosidad de la mercancía colocación de los alimentos cerca del almacén de los productos químicos, comer, fumar o tomar líquidos durante la manipulación o aplicación.

Mencionaremos a continuación sólo algunas de las enfermedades más frecuentes por intoxicación en los trabajadores, señaladas por el Dr. J. Johnston en su libro Medicina del Trabajo e Higiene Industrial y para su mejor entendimiento nosotros trataremos de interpretar algunos tecnicismos médicos y explicarlos con un lenguaje más sencillo.

a).- Fosforismo, es una intoxicación por la inhalación del fósforo o por contacto directo. el cuadro clínico se caracteriza por vómito de coloración luminosa y visible en la oscuridad, evacuaciones constantes de coloración sanguinolenta, coloración amarilla del cuerpo con gran aumento de volumen del hígado calambres convulsiones y muerte.

b).- Mercurialismo, esta enfermedad se caracteriza por una sensación de quemadura en la garganta, esófago y el estómago acompañado de vómitos sanguinolentos, aumento en el número de evacuaciones, la salivación es abundante, con sabor metálico en la boca, respiración con ansiedad, sudores, generalizados seguidos de enfriamientos y muerte la contraen los trabajadores que están en contacto con polvo de mercurio.

c).- "Saturnismo intoxicación aguda o crónica por plomo y sus compuestos, provoca dolor y ardor intenso en el estómago se guido de lesiones hepáticas, renales y cardíacas..." (46) Esta enfermedad es provocada por la inhalación de vapores o polvos de metal, rara vez por ingestión de partículas o por absorción de compuestos de plomo en la piel.

Señalaremos algunas enfermedades que contraen los trabajado res por el Dr. Martínez García, publicadas en la Revista Enferme dades del Trabajo. Este autor nos señalará algunos padecimien--tos concernientes a las labores del campo o al estar en contacto en los procesos industriales por agentes patógenos, hongos, vi--rus y bacterias.

a).- El carbunco se presenta en personas que manejan cueros de animales, pelos u otros productos infectados esta enfermedad se contrae por tener una herida expuesta o al estar inhalando di chos productos o una escoriación sobre la piel.

b).- Las manifestaciones de este padecimiento se caracteri--za por la aparición de granos y vesículas en la piel (bolsitas llenas de líquido), seguido de formación de úlceras e inflamación se acompaña de fiebre, náuseas y dolor de cabeza.

c).- Anquilostomiasis, esta enfermedad infecciosa por pará--sitos que se fijan en gran parte de la pared del intestino del ga

(46) J. JOHNSTON Rutherford, Medicina del Trabajo e Higiene Indus trial, Nova, Buenos Aires, 1955, Página 182.

do es contraída por personas que trabajan en minas, jardineros, ladrilleros, alfareros o aquellos que realizan labores en tierra húmeda, se caracteriza por dolor abdominal, alteraciones del apetito, palidez y retardo físico y mental.

d).- "Muermo, infección producida por microorganismos (bacteria), que se encuentra en la piel de caballo, vaca, buey, chivo y algunos casos en el ganado lanar..." (47)

Se caracteriza por la formación de pequeños tumores que abren la piel, el tejido y la mucosa respiratoria (en el interior de la nariz) es terriblemente dolorosa y la secreción que se presenta transmite la propagación, además puede presentar fiebre y la pérdida general de peso.

e).- Tuberculosis, enfermedad que ataca al personal que labora en los hospitales, médicos, enfermeras, mozos, personal de intendencia, veterinarios y técnicos en veterinaria.

Se caracteriza por pérdida general de peso, palidez de la piel, enrojecimiento de las encías, lengua y boca, fiebre, tos con secreciones y presencia de sangre y estado de debilidad.

4.A.2.- PSÍQUICO.

Entre los factores psicológicos que se toman en consideración es la conducta que puede ser de agresividad o de pasividad.

(47) Instituto Mexicano del Seguro Social, "Enfermedades de Trabajo", op cit, Página 22.

Esto es una manifestación de descontento al relacionarse con los compañeros de trabajo, todo lo contrario sucede en un ambiente de trabajo de cordialidad hay aumento y mejoramiento de la productividad.

Uno de los elementos más importantes en la generación de accidentes es la mala comunicación, apatía o distracción, el trabajador al no concentrarse en lo que esta realizando la reacción que transcurre en el momento de la percepción al coordinar el estímulo es su respuesta lenta en el momento de la reacción al desarrollar la actividad.

Entre otro aspecto se refiere cuando nuestras necesidades básicas psicológicas no han sido satisfechas generan un estado de tensión que se ha ido acumulando a través del tiempo y se expresa en un estado de insatisfacción de angustia o de frustración.

La frustración depende de numerosos factores internos que se refiere a la estructura de la personalidad y a las vivencias significativas durante la infancia, hay diversas circunstancias en el medio ambiente que obstruye la satisfacción de las necesidades y la aptitud del individuo ante los obstáculos es diferente pero en algunos se manifestará como frustración y las respuesta ante el medio que los rodea será de agresividad fijativa o resignada.

La agresividad, cuando se manifiesta y no tiene salida adecuada se dirige hacia el propio individuo o a los objetos no se dirige hacia la propia persona causante de ella sino a las cosas que lo rodean que no tienen ninguna culpa de su insatisfacción en la

industria se manifiesta con la destrucción o desperdicio de material, con los chismes, las murmuraciones y la hostilidad hacia el personal de mayor jerarquía, así como el odio injustificado a otro departamento o equipo de trabajo lo cual, baja la productividad y algunas veces la presencia de un accidente.

Hay factores que influyen sobre la respuesta del individuo como el ruido de las máquinas afecta la clara audición y aquellas actividades que implican la comunicación verbal debido a la carga nerviosa que presenta la intensidad y constancia de la presencia del ruido.

De lo anterior, comentaremos que el sistema nervioso humano es el más receptivo y sensible a las condiciones y a los cambios ambientales y que al ser alterado constantemente, como el sentido de la audición se reflejan en alteraciones de conducta.

Un estado de desequilibrio significa alteraciones en el ámbito laboral que causa de malestar y se manifiesta por "... conductas erróneas interruptoras y entorpecedoras de la producción así se reacciona en el organismo del hombre contra situaciones hostiles" (48)

También es cierto que el hombre esta capacitado para adaptar su conducta hacia las circunstancias variables del medio ambiente pueden ser de hostilidad o agradables.

(48) Idem.

Entre otros factores que alteren la esfera psicológica de el trabajador en las relaciones de trabajo es la falta que se manifiesta con la monotonía, el fastidio y la apatía.

La fatiga desde el punto de vista de la producción hay bajo rendimiento y disminución de la capacidad en el trabajo por lo tanto se debe tomar en cuenta la edad, sexo, actividad y horas trabajadas.

La fatiga puede ser psicológica o fisiológica depende de las condiciones de trabajo como el tiempo de exposición, en los trabajadores disminuyendo así su capacidad de exactitud, y sus reacciones ante los estímulos del medio ambiente que lo rodea.

"Depresión es un estado emocional frecuente caracterizado por los sentimientos de minusvalía..." (49). La agresión es un estado de hostilidad, hacia los demás que tienen diversas manifestaciones como la ansiedad que se presenta de igual manera en la depresión hay un desorden en la conducta laboral proporcionando condiciones de inseguridad y monotonía.

En conclusión los estados de animo en que se presente la persona a su medio laboral influirán sobre el rendimiento, y algunas veces se crearán situaciones de tensión y fricción entre compañeros y repercutirán en la productividad laboral o la presencia de un accidente.

(49) LEGASPI VELASCO Juan Antonio, "La Salud de los Trabajadores, Factor que interviene en la Salud de los Trabajadores" Revista Mexicana del Trabajo, Número 4, Comisión Mixta Permanente Seguridad e Higiene, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, octubre-diciembre, 1973, México, Página 265.

CANCER.

En este capítulo no es nuestra intención desarrollar todos los aspectos que abarcan al cáncer, sino los que están relacionados con los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo, también señala el cáncer que es contraído por los trabajadores que están en constante contacto con sustancias cancerígenas.

El cáncer, se refiere a neoplasias malignas que son estudiadas por los oncólogos.

Una neoplasia "es un disturbio tisular caracterizado primariamente por una excesiva proliferación celular de aparente relación a las demandas fisiológicas del tejido u órgano involucrado" (50)

De lo anterior, concluiremos que el cáncer es el crecimiento anormal de células malignas en un órgano y que se desarrolla y se presenta en otros más.

Creemos que la mayoría de los trabajadores que trabajan con sustancias o agentes químicos, físicos o biológicos, están expuestos a contraer cáncer.

Al hablar de éste tema del cáncer ocupacional o profesional que sabemos su origen radica en los centros de labor del trabaja-

(50) DOCTOR R. PACHECO Carlos, Tratado de Medicina Interna, Tomo III, Manual Moderno, S.A. de C.V., México, 1988, Página 367.

dor con el manejo de diversas sustancias que se considerán cancé-
rigenas, como: las químicas industriales del hule, que hay la pre-
sencia en su personal de cáncer de pulmón, vejiga, piel y en algu-
nos metales pesados, hay presencia en el pulmón.

Las características y la persistencia la desviación, su ca-
rácter progresivo, y capacidad de dañar al organismo, su pérdida
de las funciones útiles y la diseminación llamada (metástasis).

No se conoce a ciencia cierta el origen y las causas de esta
enfermedad o mejor dicho la presencia de tumores malignos y beni-
gnos, sin embargo hay muchos factores asociados con el desarrollo
de la enfermedad.

Entre los factores externos que tienen gran relación con el
cáncer ocupacional que se han estudiado, y que se utilizan en la
agricultura como en la industria y que esta en contacto con gran-
des núcleos de población humana y en su vida diaria.

Entre los agente físicos capaz de producir el cáncer se en-
cuentra en el ambiente ecológico en el que se desarrolla la vida
del hombre, ya que además de las fuentes naturales de estos agen-
tes como el sol algunos autores señalan que el cáncer de piel es
contraído por estar mucho tiempo expuesto al sol en las playas,
en contacto con las radiaciones ultravioletas que émite el sol
y que en algún momento el exceso a esta exposición empezará a
causar un proceso degenerativo.

Se han realizado una multiplicidad de investigaciones para
detectar la presencia de agentes potencialmente peligrosos a los

cuales se encuentra expuesta la población humana y en particular los diversos grupos de trabajadores tanto del campo como de la industria, una vez que los estudios epidemiológicos han señalado un riesgo ocupacional, es necesario investigar cual de los factores involucrados es responsable del riesgo. para lo que se requiere la investigación del carcinógeno ya sea biológico o de otra índole.

En los estudios realizados tienen por objeto en primer lugar, identificar los compuestos químicos o los agentes físicos que pueden o que ya causan cáncer en el hombre o en los animales de experimentación, en segundo lugar, desarrollar medios adecuados para eliminar su presencia en el ambiente laboral a nivel involucrados en el proceso de la inducción del cáncer por sustancias químicas y que se podría obtener la información para la prevención del desarrollo de neoplasias malignas que han sido expuestos al carcinógeno.

Indicaremos que en algunas investigaciones de carcinógenos químicos es costosa y complicada ya que se quiere en una primera fase de experimentación con animales para inducir tumores y mostrar en esta forma la capacidad carcinogénica del compuesto investigado sin embargo para estos experimentos pueden llevarse a cabo un tiempo razonable y en forma económica se utilizan grandes concentraciones de los agentes sospechados en condición experimentales.

Una vez detectada en la investigación de la carcinogénesis

han permitido identificar el grupo de alto riesgo y el agente causante de la neoplasia maligna en relación con la ocupación o profesión de las personas, toca a la higiene industrial o de trabajo cuales son las medidas preventivas para evitar el riesgo, entre la prevención, en primer lugar es necesario y de inmediato la eliminación del agente causal, lo que siempre resulta sencillo, posible o económico aunque es evidentemente la medida más efectiva que puede imaginarse y de ser posible debe de ser la meta a seguir.

Cuando la eliminación del agente causal en el medio de trabajo no es posible, queda el recurso de proteger al personal profesionalmente expuesto al contacto, la inhalación o la ingestión del agente causal de tal; en general es necesario que el personal que se encuentra involucrado proporcionarle educación o reeducación de los medios de protección con los que cuenta para lograr una menor propagación.

En algunos estudios realizados por el Dr. García Saénz del cáncer profesional nos expone el cáncer del pulmón que es el más frecuente y se indican varios factores causales entre otros el hábito de fumar cigarrillos y la polución atmosférica, el primero no tiene una relación profesional u ocupacional definida y la segunda afecta a toda la población humana en determinada área geográfica además se reconocen varias causas específicas de tipo industrial que han sido estudiadas en profundidad.

Los riesgos profesionales que determinan el cáncer del pulmón son: entre otros, la extracción de minerales radiactivos que se

encuentro en las minas de uranio, verillio y otros materiales radiactivos.

Otros se encuentran en la industria de adbesto a donde los primeros casos de cáncer de pulmón asociados con la adbestosis fueron encontrados en 1935 en los Estados Unidos de América, de lo cual en otros países donde se trabaja con este material se han encontrado en múltiples trabajadores que se han encontrado con el desarrollo de neoplásias.

Se han identificado como riesgos ocupacionales el trabajo en la industria del hule donde se utiliza un gran número de productos químicos para dar al hule sus propiedades de flexibilidad, extabilidad y durabilidad, se ha observado que algún personal de la industria a presentado tumores malignos de véjiga, la química en general es un problema de riesgo de cáncer ocupacional de la véjiga de la industria química y es difícil determinar y representa un reto a la investigación de la medicina industrial ya que el número de sustancias potencialmente peligrosas es tal que no es posible a primera vista decidir en que condiciones de riesgo se encuentran los trabajadores en estas plantas.

Hay diversas fuentes artificiales que desprenden agentes cancerígenos como las radiaciones de los rayos infrarrojos a los que estan expuestos algunos trabajadores en reproceso industrial y otros trabajadores se hace referencia a la parásitosis en los campesinos del Río Nilo que se asocia con el cáncer de véjiga.

En los estudios realizados por el Dr. García Saénz, señala pa

ra que se lleve a cabo el fenómeno de carcinogénesis exógena son:

- 1.- Exposición a un agente carcinogénico de intensidad y duración suficiente para iniciar los cambios celulares mencionados.
- 2.- Período de latencia que puede durar varios años.
- 3.- La acción de un promotor inicia el crecimiento neoplásico.
- 4.- Período de desarrollo preclínico que puede durar varios años.
- 5.- Manifestación clínica del tumor maligno." (51)

También señalaremos que se han hecho estudios epidemiológicos de los cánceres ocupacionales y existe una gran variedad de acuerdo a los estudios en el ambiente ecológico en el que se encuentra expuesto el hombre con el objeto de encontrar correlaciones entre el factor desencadenante de la enfermedad y ciertas condiciones particulares, ya que el cáncer no es causado por un factor simple, sino por un factor de combinación de muchos.

4.A.3. FACTORES SOCIALES.

Son factores que actúan sobre la esfera mental y emocional del individuo.

(51) GARCIA SAENZ Mauricio, "Cáncer Ocupacional" Revista Mexicana del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, - Número 4, octubre-diciembre, 1963, México, Página 81.

"Las influencias sociales pueden tener su origen formal o informal". (52)

Las formales son las relacionadas con la imposición de normas de la empresa, manifestándose en políticas de los planes de las normas de organización y las modalidades de control.

Este aspecto formal influye sobre el riesgo de trabajo cuando las autoridades a diferentes niveles hagan mal uso de ella o las interpreten arbitrariamente.

Las desviaciones del ejercicio de autoridad es una fuente de conflicto y de frustración, las autoridades que fijan las políticas y sino consideran que es necesario e importante la protección para la integridad física, menos importante será tener una política de seguridad, la autoridad que planea y organiza como va ser la distribución de trabajo es responsable de como se divide y la asignación adecuada del trabajador a cada puesto.

De la forma como se ejerce la autoridad va a depender en mucho el clima social de trabajo esto abre las posibilidades de desarrollo en el individuo y del grupo de trabajo.

El ejercicio de la autoridad juega un papel definitivo para la satisfacción o frustración en el trabajo, y en este caso suele generar sentimientos de hostilidad, impotencia y agresividad es--

(52) RUIZ SALAZAR Antonio, Los Problemas de Salud Ocupacional y Control de las Conductas Humanas como Causas de Accidentes de Trabajo, Secretaría de Salubridad y Asistencia, México, 1973, Página 110.

tos aspectos algunas veces se vuelcan sobre el individuo, angustiándolo, donde su posibilidad de respuesta se ve afectada ante lo inesperado a su agresividad reprimida.

"El Seguro Social da una lista de algunos factores formales más predominantes que provocan insatisfacción que puede influir en los accidentes.

- 1.- Inadecuada definición de los puestos.
- 2.- Deficiente sistema de selección de personal.
- 3.- Falta de período de inducción del recién llegado a la planta.
- 4.- Falta deficiente de entrenamiento.
- 5.- Falta de incentivos en el trabajo, solo el pago de salario.
- 6.- Contratos de trabajo casi siempre temporales, lo cual re presentan una inseguridad en el empleo.
- 7.- Trabajos en los que predominan tareas pesadas y un medio ambiente sucio.
- 8.- Trabajos excesivamente no monotónicos.
- 9.- Rítmicos y cargas excesivas de trabajo.
- 10.- Violación abierta de las normas fundamentales de trabajo sin que haya posibilidades de demandar justicia". (53)

FACTORES SOCIALES INFORMALES.

Este tipo de factores se refiere a las relaciones oficiales

se dan de convivencia en el trabajo y en pláticas, bromas indicaciones en el trabajo, ayuda y consejos.

La existencia de grupos informales se justifican en otros casos en relación a los accidentes, porque a través de la amistad de compañerismo entre los trabajadores como en numerosas ocasiones se evitan riesgos sin que la dirección de la empresa se entere, el grupo advierte al nuevo trabajador los peligros que amenazan su seguridad de manejo de las máquinas o el equipo en mal estado, también el desempeño de tareas pesadas y peligrosas en las que se realizan en un medio desagradable entre ellos lo hacen más llevadero.

Entre los factores sociales Ruiz Salazar, la divide en dos aspectos formales e informales ya diremos que los formales se refieren a los aspectos reglamentarios que están establecidos por la empresa desde la recepción del trabajo, la información que debe tener sobre el manejo de las máquinas, y los preceptos sobre algunos aspectos de horario corrido, comportamiento en la empresa.

Señalaremos estos aspectos que se refieren al ámbito social, es una relación de grupos y de personas, que es un hecho natural de convivencia como un medio de defensa y de protección para obtener seguridad, encontra del peligro.

Así como las relaciones informales de amistad y simpatía nacen en el trabajo pasar la propia práctica de los trabajadores, cuando no hay medio agradable; para la superación, y la pronta acción contra la irresponsabilidad por parte del patrón de la descompostura

de algún aparato que puede ser causa de un riesgo, el aviso oportuno de un compañero por cuestiones de amabilidad hacia otro de algún desperfecto en una máquina puede prevenir un accidente en los trabajadores.

Desde nuestro punto de vista consideramos que la sociedad constituye un conjunto de actividades que permiten al ser humano y a los grupos de los mismos que forman una comunidad para satisfacer necesidades que no podría obtenerlas una sociedad separada y su producción de ahí se deriva la coordinación de las relaciones entre grupos de trabajo, ya sea de mando o de acoplamiento entre el equipo.

4.A.4 FACTOR CULTURAL.

Los factores culturales son complejos se basan en la apreciación de su labor ya que no es sola, sino que es influida por el grupo de su empresa porque en cada una de las regiones del país tienen sus propias costumbres.

En la sociedad cada individuo se relaciona con un grupo de personas que tengan algo en común en relación con su familia, este tipo de relaciones extralaborales, dan pauta para que cada trabajador tenga una conducta diferente en el ámbito laboral dando pausa para que algunas condiciones propicien accidentes en los trabajos.

Las condiciones económicas determinarán la satisfacción de las necesidades elementales para llevar una vida sana desde el

punto de vista individual y social.

Cuando los elementos económicos son insuficientes se unen a otros factores hasta convertirse en un círculo vicioso muy difícil de romper, desde un estado deficiente de nutrición hasta un carente estado de salud en general, que influye negativamente en las posibilidades de lograr un buen nivel de escolaridad, que límita considerablemente las oportunidades de lograr, una ocupación bien remunerada.

Una alimentación precaria no permite al trabajador ni a su familia tener condiciones adecuadas de salud, este es un aspecto negativo para el trabajador porque rendirá menos y será más susceptible a contraer enfermedades.

De lo anterior señalaremos que la salud de los trabajadores debe de preservarse no solo por el trabajador mismo sino la empresa debe de establecer las condiciones adecuadas para que así suceda.

"Otro elemento extralaboral que tiene influencia en la generación de accidentes de trabajo es el medio habitacional, la vivienda y el barrio y la comunidad del trabajador..." (54), que en la mayoría de los casos pertenece a los medios suburbanos, en el que imperan las condiciones de higiene, inseguridad, carencia

(54) RUIZ ASCENCIO Irone, "La Salud Psicológica de los Trabajadores", Lecturas de la Seguridad Social, Número 18, mayo-agosto, 1980, IMSS, México, Página 33.

de centros deportivos, recreacionales de capacitación y espacios aunando a la dificultad de transporte para los centros de trabajo y la lejanía.

Queremos mencionar al respecto sobre la dificultad del transporte, y la lejanía para que el trabajador llegue a su centro laboral, como se comento anteriormente en los aspectos psicológicos para el trabajador se presente tarde por la lejanía de su casa a su trabajo y que sea reprendido por su superior le causará estado de frustración así como la escases de transporte, es causante de accidente al transportarse al lugar de trabajo.

4.B. MEDIDAS PREVENTIVAS

En este capítulo hablaremos de las medidas preventivas en una forma general, ya que el objetivo de esta tesis, es la calificación de los riesgos de trabajo.

Señalaremos que la prevención de los riesgos de trabajo, se encuentra contenida en nuestra Ley en los artículos 123 ya que se considera como un derecho social. No obstante repetidamente se afirma que la prevención social no puede tener un contenido fijo porque la industria y la tecnología, día a día avanzan y estan en relación con las necesidades y circunstancias concretas de una comunidad trabajadora, así como la política que determina el estado mediante un programa de prevención social con múltiples aspectos, tales como escuelas y becas para los hijos de los trabajadores, agencias gratuitas de colocación, higiene y seguridad de los centros de trabajo, seguro social, prevención y reparación de

los riesgos profesionales, etc., de tal manera que en nuestro ordenamiento jurídico esta implicado el programa que significa un logro de la revolución.

El estado mexicano tiene como finalidad salvaguardar la integridad física y la capacidad del trabajo de sus habitantes, considerándolos a estos como individuos y como clase social. El estado tiene tres elementos que lo constituyen; población, territorio y ordenamiento jurídico.

La prevención social forma parte del derecho del trabajo por una parte y constituye un derecho social por otra, que se encuentra muy ligado al concepto de asistencia social.

Seguridad Social la entendemos como una forma de protección a las personas pertenecientes a una comunidad que están protegidos desde su nacimiento hasta la muerte, por lo tanto cuida de su integridad y salud.

La legislación laboral mexicana ha manifestado en todas sus formas una clara tendencia a preservar y a conservar, las condiciones de seguridad en el desarrollo del trabajo.

Desde luego se entiende que la seguridad implica, la realización normal sin incidentes, ni accidentes en esta situación; algo seguro es el que no ofrece riesgos, y el riesgo implica dentro del ámbito laboral la presencia de cualquier eventualidad de accidente o enfermedad que son provocadas entre otras cosas por las condiciones inseguras del trabajo.

Estos aspectos nos llevan a pensar que la previsión social

tiene entre sus principales objetivos, la promoción, la preservación y el mantenimiento de la seguridad en los centros de trabajo estos aspectos revisten una relevancia fundamental, que son la relación de producción entre el hombre y su trabajo, pero a su vez implica una prioridad a su integridad física y moral.

El trabajador que goza de buena salud, podrá desarrollar correctamente su trabajo y esto implica la posibilidad de generar para él y su familia, a través del salario, satisfactores para sus necesidades de educación, habitación, recreación y seguridad social.

El brindar protección al trabajador y dar un ambiente de seguridad es el contrario sentido de la inseguridad en el trabajo que genera los accidentes que inciden sobre las personas que laboran, y que tienen un claro reflejo económico y social dentro de la comunidad en que se desarrolla.

De esto deduciremos que hay una perturbación en la producción y la pérdida de la capacidad del trabajador ya sea temporal o permanente, se generan además gastos para la readaptación y reintegración del trabajador a su trabajo en caso de incapacidad temporal, gastos para la familia en caso de indemnización, defunción o bien incapacidad permanente.

Los factores que en nuestro medio han influido en sentido negativo para un buen desarrollo ocupacional, es decir, del control del factor humano como causa de accidentes de trabajo son:

Por lo que se refiere al sector patronal, es la falta de in-

terés por la productividad del trabajo humano, la mano de obra es barata, de fácil adquisición y reposición. Por otra parte hay carencia de conocimientos, desconfianza y perjuicios en relación con el valor de los programas de salud ocupacional.

La falta de promoción de interés por el sector patronal, ha hecho que se piense que no es redituable, en nuestro medio, la inversión que se haga para la promoción y mantenimiento de la salud de los trabajadores se ve y se piensa que toda la preocupación de la empresa en este campo termina con el pago de la prima por el seguro de enfermedad, para que el seguro social se encargue de solucionar de alguna manera el deterioro de la salud de los empleados.

Hay disposiciones generales donde se establece la obligación de los patrones de cumplir con normas legales sobre la prevención de accidentes y con las que la experiencia aconseje como necesaria y conveniente.

Ordena la adaptación de cualquier clase de medidas preventivas para disminuir el riesgo propio de cada trabajo con la mira de defender al obrero contra las imprudencias forzosas del ejercicio del trabajo continuado por las circunstancias de ejecución, cuando este puede ser peligroso.

En el reglamento de medidas preventivas de accidentes de trabajo, se estipula que los patrones y las comisiones de seguridad deberán de poner especial cuidado en la aplicación de las medidas preventivas cuando se trate del trabajo de las mujeres o de los trabajadores.

Creemos que es necesario comentar aspectos sobre el reglamento general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuales deberán de ser llevados a cabo para disminuir el número de accidentes y enfermedades profesionales y así de esta manera aumentar el índice de productividad de cada trabajador.

En estos párrafos no tratamos de sacar un resumen ni una transcripción del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, son a nuestro juicio los aspectos más relevantes.

Título Primero.

Capítulo Único. Disposiciones Generales.

"Se rige en todo el territorio nacional para lograr y disminuir los accidentes y enfermedades que se producen u originan en los centros de trabajo".

Para la aplicación de este reglamento corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en coordinación con las autoridades de los estados y la Secretaría de Salud que se lleve a cabo su cumplimiento.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social estará facultada y será la encargada de expedir manuales, instructivos o circulares que sean necesarios para cada tipo de trabajo y para

su obligatoriedad y general observancia, los instructivos deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Las autoridades competentes de los Estados y el Distrito Federal, realizarán estudios de investigación en los lugares de trabajo y efectuar los exámenes que estimen convenientes para valorar las posibles causas de accidentes y enfermedades laborales y de esta manera determinar las alteraciones de salud a fin de promover que mediante las publicaciones se establezcan medidas de seguridad e higiene en los centros laborales.

Para su comprensión señalaremos como viene la subsecuencia de este reglamento por títulos.

Título Segundo.

Este título se refiere a las condiciones de seguridad e higiene en los locales de los centros de trabajo o edificios, se deberá tener la seguridad e higiene adecuada de acuerdo al tipo de actividad que en ello se desarrolle, en lo que respecta a techos, paredes, pisos, patios, rampas, escaleras, pasadizos, vías, plataformas, bases elevadas, deberán tener barandillas con una altura mínima de 90 centímetros en los lados descubiertos, excepto en las que se utilicen para carga y descarga de material.

Título Tercero.

Este título consta de tres capítulos referentes a la prevención y protección contra incendios. En los centros de trabajo donde se realicen actividades de alto riesgo para los traba--

jadores como consecuencia del manejo de productos se efectuarán en áreas o locales aislados.

Las salidas de emergencias deberán de estar ubicadas y señaladas para su fácil localización y sin obstrucciones.

Los centros de trabajo tienen que estar provistos de equipo adecuado y suficiente para la extinción de incendios de acuerdo a la actividad y a la naturaleza del producto que en ello se genere.

Se debe de contar con mangueras y extinguidores fijos, semifijos y portátiles, los que serán fabricados y aprobados de acuerdo a las normas oficiales de México.

Las mangueras deberán de guardarse de tal forma que no sufran daños y puedan utilizarse con rapidez y asimismo verificarlas cada seis meses, realizando así esta prueba en todo el sistema hidráulico.

Los extinguidores deben estar colocados en sitios visibles destinados especialmente para ellos.

Los aparatos de alarmas tienen que ser audibles y tener un sonido distinto a todos los aparatos sonoros y solo se ocuparán para incendios o simulacros de incendios.

Los simulacros se realizarán cada seis meses, con la participación de todo el personal y adiestrarlos en el uso de los extinguidores.

Este mismo capítulo hace referencia al personal de brigadas cuerpo de bomberos, cuadrillas contra incendios, los que estarán siempre preparados para atender cualquier aviso y cumplirán con la participación en los simulacros de acuerdo a los programas previamente establecidos.

Título Cuarto.

Corresponde a la operación, modificación y mantenimiento de maquinaria y consta de tres capítulos.

El capítulo primero hace referencia a la autorización de maquinaria. Donde la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se rá la encargada de verificar, si éstas satisfacen los requisitos para la iniciación de labores en los centros de trabajo.

Si el resultado de la inspección de la maquinaria o equipo de transmisión de energía mecánica no esta diseñada o instalada de tal manera que reduzca los riesgos al personal de operación y que no cuenten con los dispositivos de seguridad y protección corresponderá a la Secretaría de Trabajo y Protección Social ne- gar la autorización para su funcionamiento y se otorgará solo hasta que se subsanen las diferencias que originen la negativa.

El capítulo dos de este título se refiere a la protección de la maquinaria que este en movimiento, o parte del equipo, como manivelas, engranes, ejes, flechas, cuyo diseño no las cubra, estas deben protegerse de preferencia en forma total.

Las protecciones que se adopten cubrirán las características

adecuadas para evitar un riesgo en el trabajo.

Hay maquinaria que necesita lubricarse, porque estará en constante movimiento y contener protección con orificios con tapas de cierre automático.

Por lo que se refiere a las instalaciones eléctricas, el capítulo tres menciona, que existen empresas donde el proceso de producción se lleva a cabo el manejo de gases y polvos explosivos o inflamables, por lo que las instalaciones eléctricas deberán de estar diseñadas a prueba de explosivos y ser manejados por personal capacitado, y en las zonas donde existan equipos de alta tensión deberá de tener avisos que indiquen, "Peligro, Alta Tensión".

Título Quinto.

Para el manejo de las herramientas manuales o eléctricas los trabajadores incurrirán en el compromiso de estar previamente adiestrados para el uso de estas, las herramientas cumplirán con el cometido de transportarse utilizando cinturones porta-herramientas, bolsas o cajas adecuadas.

Además las herramientas eléctricas, neumáticas y portátiles se someterán a ser inspeccionadas, limpiadas y ser objeto de mantenimiento. Las mangueras y las conexiones que sean usadas para conducir aire comprimido a las herramientas neumáticas portátiles serán objeto de ajustarse a la norma oficial mexicana.

Título Sexto.

Del manejo Transporte y Almacenamiento de Materiales.

Del equipo para levantar carga para esto se tomará en cuenta los siguientes puntos: La máxima carga útil admisible en kilogramos, la cual será marcada en todos los aparatos para colocar en un lugar que sea visible para el operador, con esto damos a entender que los aparatos para levantar no deben sobrecargarse excepto, cuando se trata de hacer pruebas. El ascenso descenso o transporte de carga por aparatos izadores estos deben estar regidos por un código uniforme que contenga señales distintas para cada operación, el operador tendrá que obedecer toda señal de paro en caso de peligro, y no abandonará su puesto mientras se encuentren cargas suspendidas en los aparatos para alzar.

Los operadores de grúas deberán de obtener la licencia correspondiente, expedida por autoridad competente, así como el refrendo de la misma cuando el caso lo amerité.

Los operadores de las grúas no se les permitirá realizar otras actividades diferentes a las que deben de realizar, las personas que viajen en el interior de las grúas, serán previamente autorizadas, el equipo para izar contará según el caso con frenos, topes, amortiguadores, equipos de protección y dispositivos de seguridad y en el manejo y operación del equipo para izar se observarán las reglas y se obedecerán las señales correspondientes a fin de que su funcionamiento sea seguro.

El capítulo II se refiere a los ascensores para carga y en

los que se dice, que los pozos de los ascensores deberán estar cercados en toda su altura, excepto en las partes correspondientes a puertas y ventanas o claraboyas necesarias.

Las cabinas de los ascensores tendrán salida de emergencia en el techo, que se puedan abrir tanto desde adentro como desde afuera de esta, todos los ascensores contarán con un equipo de frenado automático para evitar su caída libre y contar con las características adecuadas al uso que se destine y las señales de alarma o de emergencia que sean audibles al exterior. Y la carga máxima admisible deberá de ser señalada en un letrero que se encuentre en un lugar visible.

El capítulo III nos habla de las montecargas, carretillas y tractores, los cuales en primer lugar deberán de llevar marcados en un lugar visible la carga máxima permisible, los mismos que los operadores de grúas los operadores de montacargas que cons--ten de una licencia para poder laborar.

Las carretillas de mano y monoruedas, contarán de ciertas características, por ejemplo, los mangos de estas estarán puli--dos o recubiertos de manera que no produzcan lesiones en las manos de los trabajadores. Los montacargas, tractores y carreti--llas autopropulsadas deberán de estar dotadas de dispositivos de seguridad y tener las características adecuadas al uso que se destinen, además limitarán su velocidad a diez kilómetros por ho--ra.

El capítulo IV nos habla que los transportadores elevados

serán cubiertos completamente cuando transiten por los lugares de trabajo, además cuando estos sean impulsados mecánicamente tendrán que tener en las estaciones de carga y descarga dispositivos para accionar el sistema de frenado en caso de emergencia, los transportadores que no sean visibles desde el puesto de control y contar con el equipo de señales audibles y visibles que deben de ser accionadas antes de que sean puestos en funcionamiento por el operador.

Los transportadores de canal para conducir materiales por gravedad estarán provistos de aviso para cuando lleguen los materiales, así como los conductos del sistema de transportadores neumáticos, que consten de herméticos, sin otras aberturas que las requeridas para las operaciones, por último debemos de saber que los transportadores estan dotados de las protecciones y sistemas adecuados, según el uso a que se destinen de conformidad con los instructivos correspondientes.

En los sistemas de tuberías en los centros de trabajo y que son utilizados para el transporte de gases, vapores, líquidos, sustancias semilíquidas o plásticas contendrán las especificaciones de diseño y materiales adecuados a la clase de sustancias que conduzcan y ser calculados para soportar la presión y la temperatura a que sean sometidos de acuerdo a la norma oficial mexicana, además se procurará que cuando se instalen las tuberías se evite el sifonaje accidental del contenido de los recipientes.

Los tubos, accesorios y válvulas de los sistemas de tuberías se instalarán de tal manera que puedan ser facilmente loca-

lizables, y en los lugares de distribución se colocarán leyendas claramente visibles que indiquen la peligrosidad del contenido del sistema. El mantenimiento, limpieza y reparación de los sistemas de tuberías se llevará a cabo periódicamente por personal competente y siguiendo las instrucciones o normas oficiales aplicables a los sistemas de tuberías.

Con material para alta temperatura y para su baja de calor en las áreas de trabajo esta debe hacerse en los espacios especialmente destinados a ese fin, la estiba deberá de realizarse sobre cimentaciones sólidas, no se realizará sobre muros y paredes con poca resistencia, y se pondrá especial cuidado en la seguridad de los trabajadores y por último hacerse de conformidad con las características del material y en su caso de su envase o empaque a fin de garantizar su estabilidad.

Cuando existan ferrocarriles en los centro de trabajo las instalaciones y operaciones deberán de hacerse de acuerdo a las normas de seguridad e higiene correspondiente, y vigilar que los trenes no circulen dentro de los centros de trabajo a una velocidad mayor de quince kilometros por hora, y el centro de trabajo contará con protección mediante señales y guarda de los cruces para peatones y vehículos, y establecer procedimientos de operación de acuerdo con los instructivos correspondientes.

Título Séptimo.

Del manejo transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, combustibles, explosivos, corrosivas, irritantes y/o tóxicas.

Todos los capítulos de este título dedicados ha hacer incapié en las medidas pertinentes de seguridad que se requiere de observancia para evitar que las sustancias inflamables o combustibles sean almacenadas y transportadas inadecuadamente con el fin de disminuir los riesgos de incendios, en materia de explosivos se llevará a cabo las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento.

Se hace referencia también a la prohibición que debe de haber, para la introducción de fosforos, dispositivos de llama abierta, introducción de objetos incandescentes o fumar cuando se tenga que entrar a los sitios de almacenamiento de combustible y explosivos, y solamente el personal autorizado por la empresa tendrá acceso a estos lugares de trabajo.

Por lo que se refiere a las sustancias corrosivas e irritantes y a las sustancias tóxicas, estas serán transportadas y almacenadas de tal manera que se eviten fugas y derrames y se disminuyan los riesgos de intoxicación, los lugares donde se almacenen estas sustancias deberán de tener avisos en sitios visibles que indiquen la peligrosidad de estos productos.

Título Octavo.

De las condiciones del ambiente de trabajo.

Para que los trabajadores puedan desarrollar adecuadamente sus actividades y para que la producción sea lo mejor posible, las condiciones del ambiente laboral debe de estar en las más óptimas condiciones posibles, tanto de ventilación, iluminación,

temperatura, etc., así como que los trabajadores al estar desarrollando sus actividades utilicen los implementos adecuados y necesarios de acuerdo a la actividad que se lleve a cabo para todo esto debemos de saber que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, determinará los instructivos necesarios para cada tipo de trabajo en particular.

Sin embargo existen disposiciones generales aplicables a todas las empresas y de las cuales mencionaremos las siguientes:

Los contaminantes del ambiente de trabajo son los agentes físicos y los elementos o compuestos químicos o biológicos, capaces de alterar las condiciones del ambiente de trabajo, y que por alterar la salud de los trabajadores.

Por lo que los patrones de las empresas, deben de adoptar varias medidas de seguridad, cuando algún tipo de contaminantes rebasen los límites permisibles, algunas de estas medidas son:

Sustituir o modificar los agentes o elementos o sustancias que provoquen la contaminación, reducir los contaminantes al mínimo, modificar los procedimientos de trabajo, con estos últimos los que se busca básicamente es disminuir los contaminantes del ambiente laboral.

Pero cuando por la naturaleza del proceso de trabajo no sea posible reducir los contaminantes, se adoptará por algunas de las siguientes medidas: Aislar las fuentes de contaminación en los procesos aislar a los trabajadores, limitar los tiempos

y frecuencias en que el trabajador este expuesto al contaminante y dotar a los trabajadores de equipo de protección adecuada.

Por lo que toca al ruido y a las vibraciones, existen centros de trabajo, donde estos en un momento dado pueden excederse de límites permitidos, aquí habrá que apegarse a lo dispuesto por los instructivos correspondientes. Lo anterior, se debe de aplicar también en los centros de trabajo donde existen radiaciones ionizantes.

En los centros de trabajo donde se produzcan radiaciones electromagnéticas no ionizantes, estas no deben de exceder los niveles máximos permitidos, para no alterar la salud de los trabajadores y los equipos y materiales que generan este tipo de radiaciones deben de estar debidamente rotulados.

Las radiaciones electromagnéticas no ionizantes son entre otras: las de radio, microondas, láser, máser, infrarojas, visibles y ultravioletas. Todas estas consideraciones se aplicarán también a los contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos.

Por lo que hace a las presiones ambientales anormales los patronos deberán tener especial cuidado en proporcionar a los trabajadores expuestos a presiones ambientales anormales, equipos y dispositivos necesarios y adecuados, además deberán cuidar que los trabajadores se sujeten a las disposiciones de los instructivos correspondientes y verificar que se sujeten a exámenes médicos periódicos.

Las condiciones de temperatura que existan en los centros de trabajo, también deben de estar a un nivel agradable para que la productividad sea generosa, sin embargo existen centros de trabajo en que por la naturaleza de las actividades que se desarrollan, las condiciones térmicas son alteradas (ya sea alta o baja), en estos casos se deberán tomar medidas generales de protección, como son: aislamiento de la fuente del equipo o del área modificación del equipo o procedimiento, disminuir el esfuerzo físico del trabajador y limitar los tiempos y frecuencias de exposición, además de utilizar equipos de protección especial.

Las condiciones de iluminación de los centros de trabajo deben ser suficientes y adecuadas para no proporcionar deslumbramientos ni incomodidades a los trabajadores.

En los centros de trabajo en los que sea necesario mantener la iluminación artificial las 24 horas del día, se deben de instalar equipos de iluminación de los accesos, escaleras, lugares destinados al tránsito o al servicio de los trabajadores deberán de tener una intensidad mínima de cien unidades luz, por último hay que tomar en cuenta que de acuerdo a ciertos tipos de trabajo, la intensidad de la luz será graduada de acuerdo a las normas específicas correspondientes.

Título Noveno

Del equipo de protección personal.

Los patrones deberán de poner a disposición de los trabaja

dores y estos deben de usar los equipos de protección personal, que serán adecuados para brindar una protección eficiente y de conformidad con los instructivos correspondientes y de acuerdo a la norma oficial mexicana y la encargada de vigilar que se seleccione el equipo de protección adecuado y que este sea facilitado siempre que se requiera y que sea mantenido en óptimas condiciones además de que sea utilizado en forma correcta por los trabajadores y que no se le cause daño, es la comisión de seguridad e higiene.

La protección de la cabeza y el oído y cuando por la naturaleza del trabajo, el trabajador este expuesto a sufrir daños en su salud, deberán de usar cascos de seguridad, cuyas características cumplan con los instructivos correspondientes, se vigilará también que su cabello sea protegido con gorras, turbantes, cofias o algún otro medio de protección cuando estén expuestos a ruidos de alta intensidad, continuos o intermitentes, que le puedan causar daños a su salud, por su frecuencia, intensidad y tiempo de exposición, deberá dotarsele del equipo de protección adecuado.

El cuidado de la cara y de los ojos en los trabajadores expuestos a radiaciones luminosas anormales ya sea infrarojas o ultravioletas, agentes químicos o biológicos, como polvos, humos o neblinas, gases, vapores o proyección de partículas tendrán que utilizar gafas, lentes o visores de protección adecuados, según indiquen los instructivos correspondientes y de acuerdo a las normas oficiales de México.

Quando por la naturaleza del trabajo los empleados estan expuestos a la inhalación de aire contaminado por polvos, humos y nieblas y cuando la atmósfera sea tóxica o deficiente en oxígeno los trabajadores estarán sujetos a usar equipos de protección respiratoria así como también existirá en los centros de trabajo equipo de rescate y una intercomunicación que sea efectiva por procedimientos audibles, visibles o ambos o de otra forma para establecer una rápida y adecuada comunicación entre los trabajadores de la empresa, cuando el caso lo requiera.

El último capítulo de este título hace referencia a la protección que debe de tener los trabajadores de todas las partes de su cuerpo incluyendo los brazos, las piernas, su tórax y pecho, de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se desempeñe, así se debe tener en cuenta que los pies, las piernas, los brazos y su tórax, estarán protegidos por calzado especial, polainas, guantes y guantaletas, delantales y que estos sean cómodos de fácil manejo, que se quiten rápidamente y que estos diferentes medios de protección esten construidos y diseñados con las características adecuadas y de acuerdo a la norma oficial mexicana.

Quando los riesgos a que estén expuestos los trabajadores han gan necesario el empleo de mandiles o delantales, éstos deberán ajustarse a lo que señalen los instructivos correspondientes.

Asimismo, los cinturones de seguridad, cuerdas, salvavidas y sus accesorios, tienen que ser diseñados con material adecuado a la clase de trabajo y riesgo previstos para cada caso en particular, y estar de acuerdo a la norma oficial mexicana y a los ins-

tructivos correspondientes.

Título Décimo.

Condiciones Generales de Higiene.

Los servicios generales de higiene que deben de existir en los centros de trabajo son los siguientes: lugares especiales para que los trabajadores consuman sus alimentos, servicios de agua potable para su consumo, bebedores higiénicos, servicios de excusado, servicio de migitorios y servicio de regaderas, todos estos servicios cuando existan en los centros de trabajo deberán estar instalados en lugares estratégicos y contar con las normas mínimas de seguridad e higiene, además los centros de trabajo que cuenten con regaderas, estas deben de estar separadas según vayan a ser utilizadas por hombres o mujeres, siguiendo las especificaciones de los instructivos correspondientes.

Cuando al efectuarse un trabajo este debe de realizarse sentado los asientos tendrán que ser cómodos, y anatómicos y existir un número suficiente para los trabajadores especialmente cuando se trata de personas que laboran en casas comerciales, oficinas, hoteles y restaurantes, tengan fácil acceso a estos así poder llevar a cabo en forma adecuada su labor correspondiente.

La limpieza de los centros de trabajo se realizará al terminar cada turno de trabajo o cuando menos cada 24 horas para que se lleve a cabo el trabajo en forma cómoda e higiénica y adecuada. Y la basura junto con los desperdicios que se generen deben de manejarse y eliminarse de tal manera que no se causen moles--

tias a los trabajadores.

Como acabamos de ver la Secretaría de Trabajo y Previsión Social apoyada en la Ley Federal del Trabajo y en el Artículo 123 de nuestra Constitución es la encargada de velar entre otras cosas por la salud de los trabajadores, se da a la tarea de vigilar que se lleven a cabo o que se cumplan las reglamentaciones específicas a cada tipo de trabajo.

Ya que el fin ultimo que se persigue, es el aumento de la productividad de las empresas, cuidando la salud de los trabajadores, puestos que son estos los que llevan a cabo las tareas y mientras menos accidentes y enfermedades de trabajo sufran su rendimiento en el proceso productivo es mejor.

Entre las reglamentaciones o disposiciones que debe de vigilar la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por medio de las comisiones de seguridad e higiene en el trabajo, son las referentes a el uso adecuado de los uniformes e implementos para el trabajo como cascos de protección para la cabeza, cofias, guantes y brazaletes para las manos y brazos, delantales o mandiles para el cuerpo, zapatos y botas especiales para los pies, caretas y anteojos para la cara y el cuerpo.

Por lo que se refiere al ambiente de trabajo, las comisiones mixtas de seguridad e higiene deben de vigilar que los lugares de trabajo esten convenientemente ventilados, iluminados con temperatura agradable, que los implementos de trabajo sean los adecuados para cada tipo de trabajo y que no causen lesiones a los

menores de 16 años.

Todos los trabajadores que tengan conocimientos de que están ejecutando labores peligrosas, sin tomar en cuenta las medidas preventivas señaladas en el reglamento o las disposiciones especiales de la industria o trabajo, estarán obligados a poner en conocimiento a su superior inmediato y a la comisión de seguridad, haciendo que se suspenda la ejecución del trabajo hasta que se adopten las medidas preventivas señaladas en el reglamento.

En caso de incendio o cualquier otro siniestro, todo el personal de la negociación que se encuentre próximo está obligado a prestar sus servicios por el tiempo que sea necesario.

4.C PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVAN A CABO PARA LA CALIFICACION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO REALIZADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En este punto abarcaremos aunados los aspectos médicos y legales ya que para el desarrollo del procedimiento en la calificación estos dos puntos van juntos.

El Seguro Social tiene un servicio de medicina del trabajo que se encarga de calificar el riesgo, promueve la salud de los trabajadores, investiga los riesgos del trabajo a que están expuestos a subsanar algunos de los daños sufridos y procura su rehabilitación.

En base a la Constitución Política fracción XXIX del artículo 123, se refiere a la utilidad pública de la Ley del Seguro Social, el daño por accidente de trabajo así como el seguro de in-

validez, vejez, serán recompensados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, previa satisfacción de los requisitos que esta señala.

En caso de accidente o enfermedad de trabajo, el patrón debe de informar al Instituto, utilizando la documentación para efecto ha destinado este último, la que por si misma se explica y contiene toda la información necesaria para resolver sobre el particular.

En la Jefatura de Medicina de Trabajo, ante la necesidad de detectar a los médicos de un instrumento que les permita colaborar a que las prestaciones se otorguen adecuadamente, para "el manejo administrativo de los dictámenes formulados en relación con los riesgos de trabajo se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones de donde se establecen los lineamientos para el manejo administrativo de los dictámenes por accidentes de trabajo a fin de uniformar los sistemas de operación para el otorgamiento oportuno de las prestaciones a que tienen derecho los asegurados". (55)

Estas instrucciones serán de observancia para todos los médicos al servicio de medicina del trabajo en el ámbito nacional.

El Seguro Social, tiene sus formatos para tener una secuencia y poder llevar a cabo la calificación de los riesgos de trabajo.

(55) Instituto Mexicano del Seguro Social, Instructivo para el Manejo Administrativo de los Dictámenes de los Accidentes del Trabajo, IMSS, México, 1984, Página 3.

jo estos formatos se conocen como MT-1 que es la forma de aviso para calificar probable riesgo de trabajo en el anverso deberá ser llenado por el patrón a su representante, con los datos aportados por el trabajador y los registros de la empresa en caso de accidente o en tránsito.

En el reverso de la forma MT-1, será llenado por el médico de medicina del trabajo con base al informe médico inicial o informe médico de instituciones, o la primera consulta otorgada por un facultativo autorizado.

El informe inicial debe de contener los siguientes datos el día, mes, año y hora, en que el paciente refiere que sufrió el accidente, se tiene que describir la forma que sufrió la lesión y señalar a que se dedica específicamente y cuanto tiempo tiene de dedicarse a ese trabajo.

Llenada así la forma MT-1, el médico de medicina del trabajo esta en condiciones de dictaminar si es o no un accidente de trabajo la reclamación, mediante análisis de la forma circunstancias en que ocurrió el accidente y el diagnóstico establecido determinando la relación causal trabajo-daño.

Al dictaminar un accidente reclamado como de trabajo el médico aplicará las normas vigentes. Existirán casos en que la calificación sea obvia porque el accidente fue con motivo o en el ejercicio del trabajo y por existir la relación causal trabajo daño, en estos casos es posible dictaminar con las formas y de documentos que requiera cada caso sin la presencia del asegurado.

Existen otros casos donde sea necesario efectuar interrogatorios directos o ha llegarse de documentos complementarios u oficiales que sirvan de base para la calificación de trabajo para este efecto se necesitará la presencia del asegurado, de familiares o testigos que aporten la información necesaria en forma verbal o escrita esto cuando el accidente no sea claro ni congruente en su relación causa-efecto.

Cuando el accidente a que se refiere la forma MT-1, se dictamina como sí o no de trabajo, dicho aviso constituye en sí el documento médico legal que permite efectuar trámites conducentes que requiera del Instituto el asegurado como patrón.

En los casos dictaminados no de trabajo se señalará en el punto 28 de la forma MT-1, que se refiere a las observaciones fundamentándose el motivo del dictamen emitido.

El dictamen de negativa únicamente se formulará cuando así sea requerida por indicaciones expresa de autoridades del Instituto o autoridades del trabajo a través de peritaje.

Los accidentes dictaminados como sí o no de trabajo quedarán registrados en los campos del 29, 30 la clave y nombre del médico que formuló el dictamen y firmo este documento será glosado en los archivos de medicina del trabajo y en el expediente clínico del asegurado, además se entregará la copia correspondiente a la empresa y al propio asegurado de acuerdo a las indicaciones expresa en el ángulo inferior de la forma.

Cuando un accidente reclamado como de trabajo es calificado

como tal y alta medica el asegurado queda con secuelas, valuables, el médico del servicio de medicina del trabajo, elaborará el dictamen de valuación correspondiente en la forma MT-3, dictamen de incapacidad permanente o defunción por riesgo de trabajo con base a la siguiente.

En caso de accidente de trabajo, se anotará de carácter definitivo cuando las secuelas así lo ameriten o amputación.

Si la valuación es menor del 15% también se anotará carácter definitivo, sin importar si o no susceptibles de modificación.

Cuando el pronóstico de valuación de las secuelas valuadas es más del 15% y tienden a mejoría o agravamiento a corto o a largo plazo no se anotará la fecha de revisión. Las fechas de verificación se anotarán en el control de los registros que para efecto cada médico lleva.

Con ello, se evitará problemas de suspensión de pago y se esta de acorde con lo especificado en el artículo 62 de la Ley del Seguro Social, donde los riesgos de trabajo pueden causar las incapacidades señaladas en el capítulo tercero, de esta tesis con referencia en este artículo.

En caso de enfermedad de trabajo, invariablemente se anotará carácter provisional, sin fijar fecha de revisión.

Es de mencionar que el carácter provisional de estos dictámenes obedece a la evolución natural de las enfermedades valua-

das y su tendencia a modificar el porcentaje otorgado.

REVALUACION.

Cuando el asegurado o el instituto promuevan la revisión de una incapacidad la valoración al efectuarse el examen médico correspondiente, podrán surgir las siguientes modalidades

Las secuelas, evaluadas no sufren modificaciones en este caso no se emitirán dictámenes.

Si las secuelas evaluadas presentan mejoría, motivará la elaboración de una nueva forma MT-3, reduciendo el porcentaje de la evaluación final.

De la aplicación del artículo 17 de la Ley Federal de Trabajo esta disposición se refiere a que cuando no se encuentre señalada en la Ley se tomarán en cuenta los principios básicos de la costumbre y la jurisprudencia.

Cuando la lesión a evaluar no se encuentre tipificada en alguna de las fracciones contenidas en el artículo 514 de la Ley de Trabajo vigente, se debe de expresar en la MT-3, en el área 17 que se refiere a los diagnósticos médicos y evaluación y en el campo y ocupación que desempeña al accidentarse, aún cuando la lesión descrita no corresponda íntegramente a lo expresado en las fracciones de el artículo 514 de la Ley Federal de Trabajo en vigor, se aplicará por similitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de esta misma Ley y se aplicará el porcentaje que corresponda a la lesión que se está evaluando.

Dictamen médico legal por defunción se debe de notificar por la forma MT-3.

Si el accidente que ocasionó la muerte al asegurado, es reclamado como de trabajo y es dictaminado como sí o no de trabajo el médico deberá tomar en cuenta las normas y procedimientos para dictaminar dicho accidente; el expediente legal para calificar la defunción reclamada debe integrarse con los siguientes documentos.

Defunciones calificadas como no de trabajo por excluyentes de ley si el accidente acontece dentro los supuestos del artículo 48 y 474, de la Ley del Seguro Social y Federal del Trabajo en que los riesgos de trabajo son con motivo del trabajo pero si se comprueba las excluyentes de responsabilidad por parte del patrón que se observa en los artículos 53 y 488 de la Ley del Seguro Social y Federal del Trabajo, se observará lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 de la Ley del Seguro Social.

Procedimiento y actividades específicas para el trámite administrativo del dictamen de incapacidad permanente o defunción.

El médico de medicina del trabajo, valorará al paciente que cursa con alta por accidente de trabajo y establece la existencia o no de la secuela, incapacitantes, de existir estas elabora el dictamen de incapacidad permanente o defunción por riesgo de trabajo MT-3 en original y seis copias, tomándose como original la destinada para prestaciones en dinero y lo turnará al jefe del departamento clínico de medicina del trabajo o encargado del servi

cio para su sanción previa firma autógrafa en el campo 25 que se refiere a el accidente en el trabajo o en el trayecto y enfermedad de trabajo.

El Jefe de Medicina del Trabajo o el encargado recibirá el dictamen lo revisará si éste esta correcto, lo autorizará con firma, en la fecha que se presente por primera vez a la atención medica, en caso contrario lo devuelve al médico emisor con los comentarios respectivos.

Autorizado el dictamen, lo turnará al director de la unidad medica para su firma en el campo 27 que se refiere a los diagnós^{ti}cos esta misma autoridad aprueba el dictamen y lo regresa al servicio de medicina del trabajo.

El personal ayudante de oficinas en medicina del trabajo recibe los dictámenes aprobados por la dirección y elabora oficio de envío, distribuyendolos de la siguiente manera original copia azul y amarilla para afiliación y vigencia.

El médico de medicina del trabajo, expide en su oportunidad en la siguiente forma, original para el servicio de medicina del trabajo, copia azul para el expediente clínico, copia rosa para el patrón, por el conducto del familiar o por correo certificado y la copia amarilla para el asegurado.

En todo caso dado de alta valorará la existencia o no de secuelas incapacitantes y de existir, elaborará el dictamen correspondiente basándose en la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo al trámite administrativo establecido en la forma MT-3.

El ayudante universal de oficinas enviará por relación una co
pia blanca, para el coordinador de la Delegación de Medicina del
trabajo, copia verde y rosa estas se quedan en el servicio de me^d
dicina del trabajo. La segunda copia verde, para el patrón la
que se envía por correo certificado dando este un cumplimiento
dictado por el consejo técnico.

El formato MT-3 y MT-4, seguirán sus copias este mismo pro-
cedimiento correspondiente.

El formato MT-3, se refiere al dictamen la incapacidad per-
manente o defunción por riesgos de trabajo se divide por campos
como el formato para calificar el probable riesgo de trabajo co-
mo se refiere a este tipo de formas es primero los datos genera-
les del asegurado, después de la empresa.

El doce se refiere al carácter del dictamen que pueda ser
provisional por incapacidad o definitivo por defunción.

El dieciseis, señala que tipo de accidente fue y el agente
causal que lo produjo.

El dieciocho se refiere a las fracciones de la tabla de eva-
luación de la incapacidad permanente en la Ley Federal de Trabajo
y sus respectivos porcentajes.

La suma de los porcentajes de los órganos afectados y el veíne
te señala la fecha del inicio de la pensión.

El número de beneficiarios que tiene derecho y las prestacion
es en dinero.

La MT-3, se refiere a los datos que darán el dictamen de invalidez.

La calificación de los riesgos de trabajo realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como sabemos y a través del estudio realizado por el Instituto ya que es una institución de salud y de bienestar social que abarca a gran parte de la población trabajadora y que las prestaciones que otorga no solo son medicas sino que económicas.

Por lo tanto esta Institución realiza varios estudios se - apoya en otros para determinar los posibles factores que causan daño a los trabajadores tanto psicológico como fisiológico.

Entre los factores orgánicos que señalaremos se encuentran involucrados todos los órganos del ser humano ya que el hombre es un conjunto no una pieza ya que algunos trabajadores al estar laborando en diferentes áreas de la industria química, biológica y física.

Algunos trabajadores al estar en contacto con varios agentes que alteren el equilibrio normal del medio ambiente laboral estan expuestos a sufrir un riesgo, el médico de medicina de trabajo to ma encuentra estos aspectos para la calificación del riesgo de tra bajo para saber que la lesión se produjo verdaderamente en el tra bajo.

Señalaremos los aspectos psicológicos que de acuerdo a los autores señalados, la edad, fatiga, agresividad, depresión de una y de otra manera afectan al trabajador ya que no es una máquina y la falta de concentración adecuada por algunos de los aspectos ci tados con autoridad son causantes de un accidente y son pérdidas para el Ins- tituto.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO.

- 1.- ¿Sabe usted lo que es un accidente de Trabajo? si
el ocurrido cuando esta uno laborando.
- 2.- ¿Sabe usted lo que es una enfermedad de trabajo?. si
por el riesgo que hay en el centro de trabajo.
- 3.- ¿Dónde usted trabaja hay riesgos en el trabajo?
Si
No
cuales.- contagio por enfermedades.
- 4.- ¿En que área del proceso productivo se encuentra usted?
Hospital
Oficina
Fábrica
- 5.- ¿Maneja maquinaria pesada?
Si
No
Cual.- tanques de oxigeno
- 6.- ¿Maneja usted sustancias químicas?
Si
No
cuales.- antisépticos

7.- ¿Hay medidas de seguridad en su trabajo?

Sí

No

cuales.- pero en caso de terremotos no hay letreros

8.- ¿Ha sufrido usted un accidente?

Sí

No

de que especie.- en el transcurso del camino a llegar al hos
pital.

9.- ¿Usted cuando sufre un accidente en el trabajo con quién
acude para su atención?

IMSS

Médico Particular

Otros

10.- Fue valorado por un especialista cuando sufrió un riesgo de
trabajo.

Sí

No

11.- ¿Con que objeto se lesiono? un golpe

12.- ¿Sabe lo que es una incapacidad? _____

13.- ¿Esta de acuerdo con los días de incapacidad que le otorgan?
no dan los días adecuados.

Se realizó un muestreo representativo en algunos trabajadores en diferentes áreas de la industria y perteneciendo como miembro activo de la economía y a un proceso productivo dentro de la industria y cada uno de ellos refiere que alguna vez sufrió un accidente de trabajo y pocos conocedores de que padecen una enfermedad de trabajo.

La mayoría de las personas de la muestra realizada se observa en el cuestionario, que sí conoce o tiene una idea de los que son un accidente o enfermedad pero no lo que es un riesgo.

Aunque para nosotros es obvio que el riesgo de trabajo y que abarca en una forma específica a la enfermedad y accidente dos aspectos para el trabajador, desconoce el concepto riesgo estos conceptos suponemos que es la falta de conocimiento se debe a la carencia de información o educación en el centro laboral.

La generalidad de las personas investigadas utilizan material pesado para realizar sus tareas dentro de su jornada de trabajo, algunas sí cuentan con el material para su transporte y otras no esto puede ser causa de accidente en el trabajo.

En el estudio que se llevó a cabo se aplicó dentro de una hospitalaria los trabajadores refieren medidas preventivas adecuadas principalmente señalamientos en caso de terremoto.

De las personas encuestadas la mayoría a sufrido de una

manera u otra un accidente ya sea antes de llegar al trabajo o en su centro laboral.

Toda la población que se encuesta era asegurada ya que el objetivo de este cuestionario es conocer si el Instituto Mexicano del Seguro Social atendió al trabajador que fue lesionado in dican algunos trabajadores que cuando sufren un accidente que no es grave son atendidos inmediatamente por el médico de la empresa y si la gravedad lo amerita son trasladados inmediatamente a un hospital del seguro social.

Se realizó la pregunta si las personas que han sufrido un accidente o enfermedad han sido evaluadas por el especialista ya que el Seguro Social para que pueda justificar las incapacidades de más de seis meses debe de ser valorado por el facultativo ya sea oftalmólogo, traumatólogo, etc.

Todos los trabajadores conocen aunque sea en una forma muy superficial lo que significa una incapacidad y que tienen derecho al pago de ella aunque no laboren.

En cuanto al tiempo que se otorga no esta de acuerdo la mayoría por a veces tienen que regresar a trabajar y todo el males tar no ha desaparecido del todo ya que el médico se basa al proceso de cicatrización y no al dolor que pueda estar sintiendo ya que no es cuantificable.



NOTAS INICIAL Y DE EVOLUCION

PTE. Ma. Guadalupe López López
 1182-55-0106 F 55 DRD
 Cons. 7 Mat. Consul.
 Clínica 6

DIA	MES	AÑO	HORA	PESO	TALLA	TEMP.	TENSION ARTERIAL	F.C.
18	06	93	13:30	65	156	37	120/80	78

RESUMEN CLINICO Y EXPLORACION FISICA

Femenino de 35 años de edad.

Refiere que al transportar a la bodega unas cajas (4) accidentalmente -- sufre caída de su medio de sustentación, golpeándose la rodilla derecha, por lo que presenta inflamación, dolor de dicha rodilla, asimismo, presenta dificultad para la deambulacion.

Es Se trata de fem. de edad aparente igual a la cronológica, consciente con fases de angustia y dolor, se aprecia claudicación para la deambulacion así mismo, rodilla derecha inflamada y con escoriación y equimosis y se despierta dolor a la digitopresión.

La radiografía ósea de rodilla no muestra lesión ósea. Resto de exploración física sin datos de interés.

DIAGNOSTICO

Esguince de rodilla derecha.

PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO

Reposo
 Fisioterapia
 Naxen 2 x 2 Vo.
 Inmovilización con férula posterior.
 Incapacidad inicial por 5 días.
 y alta al término de la incapacidad.

INCAPACIDAD

NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO

NUMERO	TIPO	INICIO			DIAS AMP.	
		DIA	MES	AÑO		
FJ 04724	27	18	06	93	cinco	7758360



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA
PLANTILLA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA DEL TRABAJO

**AVISO PARA CALIFICAR
PROBABLE RIESGO DE TRABAJO MT-1**
ACCIDENTE DE TRABAJO O TRASTORNO
DE ENFERMEDAD DE TRABAJO

1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Fábrica de Chocolates
"La Azteca, S.A."

2 NUESTRO PATRIARCAL EN EL IMSS

IMSS-00456433

PARA SER LLENADO POR LA EMPRESA. DATOS DEL PATRON

7 ACTIVIDAD PRINCIPAL Fábrica de Chocolates y derivados	4 TELÉFONO 5629874
8 DÓNDE SE CAE Ferrocarril de Cintura	5 NÚMERO 105
9 COLONIA O FRACCIONAMIENTO, POBLACIÓN Y ESTADO Centro Histórico México, D.F.	

PARA USAR EN EL IMSS
CENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS

DATOS DEL TRABAJADOR

8 APELLIDOS PATERNO MATERNO Y SOBRENOMBRES López López Ma. Guadalupe		<input type="checkbox"/> V	<input checked="" type="checkbox"/> F	7 SEXO	6 NÚMERO DE AFILIACIÓN 1182-55-0106 IF55
9 DÓNDE SE CAE Plaza Torres Oliviero		8 NÚMERO 8	10 ETNIA 24	12 COLONIA O FRACCIONAMIENTO Centro Histórico	
10 LOCALIDAD QUE DESEMPEÑABA AL ACCIDENTARSE Almacenista		11 ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA 5 años		11 SALARIO DIARIO NS 16:00	
13 HORA Y DÍA DE TRABAJO 8-16	14 CASO DE ENFERMEDAD HORA DE ACTUACIÓN 66	12 DÍA DE DESCANSO MÁS AL ACCIDENTE Domingo			

DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO

ACCIDENTE

ENFERMEDAD

16 FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE DÍA 18 MES 06 AÑO 93 HORA 12:40	15 FECHA Y HORA EN QUE SE TRABAJÓ AL MOMENTO DE SU ASESORAMIENTO AL ACCIDENTE DÍA 18 MES 06 AÑO 93 HORA 12:40
--	--

17 ¿CÓMO SE ENFRENTEÓ AL ACCIDENTE?

EN LA EMPRESA EN UNA COMISIÓN EN EL TRÁFICO A SU TRABAJO EN EL TRÁFICO A SU DOMICILIO TRAFICANDO EN EL TRÁFICO

18 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA FORMA Y DEL SITIO DONDE SE TRABAJÓ EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE EN CASO DE ENFERMEDAD DESCRIBIR LOS SÍNTOMAS CON EL NÚMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD EN DÍAS Y HORAS

La señora refiere que al llevar a la bodega 4 cajas de dulces y chocolates de repente se cayó y se golpeó la rodilla derecha al sentir un fuerte dolor ya no pudo caminar razón por la que suspende sus actividades. Lo ocurrido fue en el corredor que va del área de productos terminados al almacén.

19 PERSONA DE LA EMPRESA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE

El jefe del personal.

19 A HORA DE COMUNICACIÓN DEL IMSS

DÍA 18 MES 06 AÑO 93 HORA 12:43

20 ¿A LA INSTITUCIÓN MÉDICA LE PROPORCIONÓ EL IMSS ANTES DEL ACCIDENTE Y ANEXAR LA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA

20 ANEXAR LA AUTORIZACIÓN OFICIAL QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE Y ANEXAR LA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA

21 OBSERVACIONES

22 NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE

Carlos Quinto de España.

24 LUGAR Y FECHA
México, D.F., 18 06 93. 16:00 hrs.

23 SELLO DE LA EMPRESA

FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL MEDICA
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA DEL TRABAJO

DICTAMEN DE ALTA POR RIESGO DE TRABAJO

DATOS DEL ASEGURADO

1. APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE López López Ma. Guadalupe	2. NUMERO DE AFILIACION 1182-55-0106 1F55 000
---	--

DATOS DE LA EMPRESA

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL Fábrica de Chocolates "La Azteca", S.A.	4. REGISTRO PATRONAL IMSS 00456433
---	---------------------------------------

DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO

5. TIPO DE RIESGO <input checked="" type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN TRAVECTO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD DE TRABAJO	6. Fecha de accidente o de reclamación de la enfermedad de trabajo	DIA	MES	ANO
	7. Inicio de labores	DIA	MES	ANO
		18	06	93
		26	06	93

NOTA: En caso de presentar secuelas, el servicio de Medicina de Trabajo determinará la fecha de inicio de labores, previa valoración correspondiente.

8. UNIDAD MEDICA Y LUGAR Clínica de Medicina Familiar A.D.E.	DIA	MES	ANO	FIRMA DEL MEDICO
9. NOMBRE DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN	18	06	93	
CLAVE				



DATOS DEL PATRÓN O DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA		CÓDIGO PATRÓN	
Autobuses Unidos, S.A. de C.V.		0162-35-0344-1135	
CALLE		CATEGORÍA	
Calzada Ignacio Zaragoza Esq. Eduardo Molina		Transportes Pasajeros	
CUADRO	ESTADO	MUNICIPIO	
México, D.F.	25000	Distrito Federal	

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE DEL ASEGURADO		CÓDIGO DE ASEGURADO	
López Cervantes Roberto		0162-35-0344-1135	
CALLE		CATEGORÍA	
Calzera		28 años	
REPUBLICA		ESTADO	
República de Colombia # 56, Centro Histórico México, D.F.		México, D.F.	
CUADRO	ESTADO	MUNICIPIO	
México, D.F.	25000	D.F.	

DATOS DEL BENEFICIARIO (PARA SER LLENADO CUANDO SE DICTAMINE EL ESTADO DE INVALIDEZ A BENEFICIARIO)

NOMBRE DEL BENEFICIARIO		CÓDIGO DE BENEFICIARIO	
Hernández de López Josefina		Español	
REPUBLICA		ESTADO	
República de Colombia #54		México, D.F.	
CUADRO	ESTADO	MUNICIPIO	
México, D.F.	25000	D.F.	

TIPO DE DICTAMEN

1. ASEGURADO	2. EMPLEADO	3. MENOR DE EDAD	4. FAMILIAR DE MENOR	5. TIPO DE BENEFICIARIO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 1. EN FORMA DE ASESORADO <input type="checkbox"/> 2. EN FORMA DE ASESORADO <input type="checkbox"/> 3. EN FORMA DE ASESORADO <input type="checkbox"/> 4. EN FORMA DE ASESORADO

ESTUDIO MÉDICO (PARA EL HOMBRE)

ANTECEDENTES: ESTADO FAMILIAR, ANTECEDENTES PATOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS

Ambos padres fallecidos los dos por complicaciones de la Diabetes e hipertensión Arterial. Originarios de Zacualpan, Estado de México. Tóxicomanías negadas.

ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES Y ALERGIAS

20.01.75

Masculino de edad aparente mayor a la cronológica, pálido, se aprecia amputación reciente de miembro pélvico izquierdo hasta primer tercio de muslo, por complicación de la Diabetes Mellitus.

Asimismo, se aprecia mal plantar el talón de pié derecho, en donde se aprecia MAL PERFORANTE PLANTAR, en forma circular con bordes irregulares de aproximadamente 2 cms. de diámetro y herida en etapa de necrosis y gangrena, así disminución de la circulación distal y disminución del pulso popliteo.

1. TIPO Y RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y DIAGNÓSTICO

25 05 93.			
B.H. - Hb. 33	Leucocitos 17000	Glicemia 176 mg/dl	
- Hb. 18	Sedimentados 754	Urea 42 mg/dl	
EMHB 17	Serumocitos 284	ESG Sin. con Bacterias de ++.	

CONCLUSIONES

1.- La Ley Federal de Trabajo es omisa en el concepto de la calificación en el Riesgo de Trabajo.

2.- Se dice una definición de calificación de Riesgo de trabajo como:

El acto de atribuir una calificación por un médico especialista en medicina del trabajo para dar un porcentaje a la lesión sufrida por trabajador en un accidente o enfermedad en el cumplimiento de su trabajo del cual se deriva el pago de una indemnización o el tipo de incapacidad que gozará ya sea incapacidad temporal o permanente.

3.- Cuando exista un riesgo de trabajo para que se califique como tal debe considerarse la presencia de los elementos siguientes:

- a).- La existencia de una lesión.
- b).- Que se produzca en el trabajo, o en el trayecto de la casa al trabajo o viceversa.
- c).- Que el mecanismo del accidente sea congruente con la lesión, y que,
- d).- Produzca incapacidad para trabajar.

4.- De la buena evaluación de la lesión (s) dependerá de que el trabajador pueda reincorporarse a su trabajo.

5.- Por una incorrecta evaluación el Seguro Social tendrá que pagar por más tiempo una incapacidad ya sea parcial o permanente.

6.- Es de relevante importancia los agentes biológicos que afectan directamente a los trabajadores de la agricultura y ganadería sobre la industria.

7.- Los factores psicológicos intervienen de manera decisiva para provocar accidentes de trabajo en diferentes ramas de la industria.

8.- Los criterios de trabajo y previsión social prevalece, esta autoridad predomina en los centros laborales y observa las normas y medidas preventivas de riesgo de trabajo.

9.- El Seguro Social para determinar la incapacidad hará al trabajador un examen médico tanto de los órganos internos como externos.

10.- En el cuestionario realizado se observa que la mayoría de los trabajadores se quejan de el número de días de la incapacidad otorgada, lo cual se investiga que no hay una uniformidad de criterios ya que el médico esta sujeto a la evolución de la enfermedad o lesiones del paciente.

11.- Los dictámenes se darán a la transformación de la enfermedad de secuelas que hayan resultado y el grado de invalidez que haya calificado, según el caso concreto.

BIBLIOGRAFIA

ANTHONG N. DOMONKOS, Tratado de Demartologia, Segunda Edición, Salvat, Barcelona, 1979.

A BABOR José Et,al, Química General Moderna, Novena Edición, Nacional, Barcelona, 1980.

ANTOKOLETZ Daniel, Derecho del Trabajo y Previsión Social, Tomo II, Segunda Edición, Kraf, México, 1958.

ALVARES Oscar, C. La Cuestión Social en México y El Trabajo, Porrúa, S.A., México, 1950.

ARCE CANO Gustavo, De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Porrúa, S.A. México, 1972.

BRICEÑO RUIZ Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México, 1987.

BRIAN PARIAS Luis, Historia de la Medicina, Grijalbo, Barcelona, 1960.

CASTORENA Jesús.J. Manual de Derecho Obrero, Sexta Edición, Fuentes Impresoras, S.A.México, 1973.

CABANELLAS Guillermo, Derecho de los Riesgos de Trabajo, Bibliografica, Omega, Buenos Aires, 1968.

DELGADO MOYA Rubén, El Derecho de la Seguridad Social, del Presente, Porrúa, S.A., México, 1964.

DE BUEN L. Nstor. Derecho del Trabajo, Tomo I, Segunda Edición, Porrúa, S.A., México 1964,

RIVAS SAENZ Arturo, Derecho del Trabajo en México, Porrúa, S.A., México, 1964.

SACHET Adrian, Et, al, Tratado Teórico Práctico de las Leyes sobre Accidentes de Trabajo y de las Enfermedades Profesionales, Tomo IV, Octava Edición, Alfa, México, 1948.

SHOLTIS BRUNNER Lillian, Enfermería Médico Quirúrgica, Segunda Edición, Interamericana, México, 1970.

TENA SUCK Rafael, Et,al, Derecho de la Seguridad Social, Pac México, 1984.

TRUEBA URBINA Alberto, Derecho del Trabajo, Porrúa, S.A., México, 1978.

VEGA FRANCO Leopoldo, Et, al, Bases Esenciales de la Salud Pública, Prensa Medica Mexicana, México, 1976.

LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 1985.

Legislación sobre el Trabajo, Informe Aduanero de México, México, 1959.

Ley Federal del Trabajo, Quincuagésima Séptima Edición, Porrúa, S.A., México, 1989.

Ley del Seguro Social, Cuadrigésima Octava Edición, Porrúa, - S.A., México, 1990.

- DE LA CUEVA Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Séptima Edición, Porrúa, S.A., México, 1981.
- GONZALEZ DIEGUEZ, Derecho del Trabajo, Porrúa, S.A., México, 1963.
- GUERRERO Euquerio, Manual del Derecho del Trabajo, Décima Cuarta Edición, Porrúa, S.A., México, 1984.
- HERRERA GUTIERREZ Alfonso, Problemas Técnicos y Jurídicos, del Seguro Social, Colombia, México, 1955.
- HERNAN SAN Martín, Salud y Enfermedad, Cuarta Edición, Prensa Médica, México, 1988.
- J. JOHNSTON Rutherford, Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, Nova, Buenos Aires, 1955.
- KAPLAN Juan, Medicina del Trabajo, Segunda Edición, Ataneo, Buenos Aires, Argentina, 1970.
- LOPEZ REYES Amalia, Et,al, Historia Universal, Continental, México, 1972.
- MOSQUEIRA R. Salvador, Física Elemental, Vigésima Séptima Edición, Patria, México, 1968.
- MUNOZ RAMON Roberto, Derecho del Trabajo, Porrúa, S.A., México, 1983.
- R. PACHECO Carlos, Tratado de Medicina Interna, Tomo II, Manual Moderno, S.A., de C.V., México, 1988.

ALCALA Luis, Et,al, Diccionario Enciclopédico Usual, Tomo III, Et, I, Décima Novena Edición, México, 1979.

CAMPILLO CUATLI Héctor, Diccionario Básico Escolar, Fernando Editores, México, 1988.

DE PIÑA Rafael, Diccionario de Derecho, Décima Sexta Edición, Porrúa, S.A., México, 1989.

ESCRICH Joaquín, Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, Tomo I, Segunda Edición, México, 1985.

GARCIA PELAYO Ramón, Diccionario Pequeño Larouse, México, 1986.

OTRAS FUENTES.

CURIEL CUETO Roberto, "La Evaluación de Medicina del Trabajo", Lecturas Seguridad Social, Número 26, junio-agosto, 1974, IMSS, México, 1974.

GARCIA SAENZ Mauricio, "Cáncer Ocupacional", Revista Mexicana del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Número 4, octubre-diciembre, 1963, México.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "Enfermedades del Trabajo", Lecturas de Seguridad Social, Número 15, enero-junio, 1983, IMSS, México.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Historia del IMSS, Los Primeros Años, 1943-1945, IMSS, México, 1980.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Instructivo para el Manejo Administrativo de los Dictámenes de los Accidentes de Trabajo, IMSS, México, 1984.

LEGASPI VELASCO Juan Antonio, "La Salud de los Trabajadores, Factores que Intervienen en la Salud de los Trabajadores", Revista Mexicana del Trabajo, Número 4, Comisión Mixta Permanente Seguridad e Higiene, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, octubre-diciembre, 1973, México.

PRUNEDA Fernando, "Ruido Industrial", Factores de Seguridad Social, Número 16, julio-octubre, 1981, IMSS, México.